



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 540014003005-2019-01157-00

Al Despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Denótese que la parte demandante ha desistido tácitamente de la presente demanda, pues no ha materializado la carga procesal impuesta en el inciso proveído proferido en 24 de febrero de 2023, configurándose la sanción procesal prevista en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. P.

Por tanto, este escenario permite colegir sin dubitación alguna que la negligencia procesal en comento da vía libre a la sanción procesal contenida en la citada disposición, y per se dejar sin efecto la contienda judicial. Amén de que se decretará la terminación anormal de la acción.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin efectos el proceso y darlo por terminado anormalmente bajo la figura jurídica del desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por Secretaria. Ofíciase.

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas al demandante.

CUARTO: Ordena el desglose del (los) títulos base de ejecución, previo pago del arancel correspondiente de la parte actora.

QUINTO: Archívese la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

S.S



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **02-AGOSTO-2023** a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto del Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicado No. **54001-40-53-005-2014-00274-00**

Al despacho para decidir lo que en derecho corresponda

Denótese que la parte demandante ha desistido tácitamente de la presente acción EJECUTIVA, pues la última actuación dentro de la presente radicación data del 28 de Octubre de 2019, y conforme el numeral 2º, literal b) del artículo 317 del C. G. P., por tanto, **ante dicha inactividad procesal**, éste escenario permite colegir sin dubitación alguna que la negligencia procesal en comento da vía libre a la sanción procesal contenida en la citada disposición y per se dejar sin efecto la contienda judicial. Amén de que se decretará la terminación anormal de la acción.

En consecuencia el Juzgado, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: Dejar sin efectos el proceso y darlo por terminado anormalmente bajo la figura jurídica del desistimiento tácito conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente ejecución. En caso de encontrarse registrados embargos de Remanente y/o embargo de bienes que se llegasen a desembargar, se ordena que por la Secretaria del Juzgado se proceda de conformidad, colocándose a disposición los bienes correspondientes. Líbrense las comunicaciones pertinentes

TERCERO: No condenar en costas o perjuicios.

CUARTO: Ordenar el desglose del(los) título(s) base de ejecución, previo pago de arancel correspondiente a costa de la parte actora. Dejar las anotaciones pertinentes en el título base de ejecución.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 2 de **AGOSTO-2023** a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto del Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicado No. **54001-40-53-005-2014-00347-00**

Al despacho para decidir lo que en derecho corresponda

Denótese que la parte demandante ha desistido tácitamente de la presente acción EJECUTIVA, pues la última actuación dentro de la presente radicación data del 9 de abril de 2018, y conforme el numeral 2º, literal b) del artículo 317 del C. G. P., por tanto, **ante dicha inactividad procesal**, éste escenario permite colegir sin dubitación alguna que la negligencia procesal en comento da vía libre a la sanción procesal contenida en la citada disposición y per se dejar sin efecto la contienda judicial. Amén de que se decretará la terminación anormal de la acción.

En consecuencia el Juzgado, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: Dejar sin efectos el proceso y darlo por terminado anormalmente bajo la figura jurídica del desistimiento tácito conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente ejecución. En caso de encontrarse registrados embargos de Remanente y/o embargo de bienes que se llegasen a desembargar, se ordena que por la Secretaria del Juzgado se proceda de conformidad, colocándose a disposición los bienes correspondientes. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: No condenar en costas o perjuicios.

CUARTO: Ordenar el desglose del(los) título(s) base de ejecución, previo pago de arancel correspondiente a costa de la parte actora. Dejar las anotaciones pertinentes en el título base de ejecución.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 1 de **AGOSTO-2023** a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (28) de agosto del Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicado No. **54001-40-22-701-2015-00031-00**

Al despacho para decidir lo que en derecho corresponda

Denótese que la parte demandante ha desistido tácitamente de la presente acción EJECUTIVA, pues la última actuación dentro de la presente radicación data del 3 de mayo de 2018, y conforme el numeral 2º, literal b) del artículo 317 del C. G. P., por tanto, **ante dicha inactividad procesal**, éste escenario permite colegir sin dubitación alguna que la negligencia procesal en comento da vía libre a la sanción procesal contenida en la citada disposición y per se dejar sin efecto la contienda judicial. Amén de que se decretará la terminación anormal de la acción.

En consecuencia el Juzgado, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: Dejar sin efectos el proceso y darlo por terminado anormalmente bajo la figura jurídica del desistimiento tácito conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente ejecución. En caso de encontrarse registrados embargos de Remanente y/o embargo de bienes que se llegasen a desembargar, se ordena que por la Secretaria del Juzgado se proceda de conformidad, colocándose a disposición los bienes correspondientes. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: No condenar en costas o perjuicios.

CUARTO: Ordenar el desglose del(los) título(s) base de ejecución, previo pago de arancel correspondiente a costa de la parte actora. Dejar las anotaciones pertinentes en el título base de ejecución.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 02 - AGOSTO-2023 a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto del Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicado No. **54001-40-53-005-2015-00178-00**

Al despacho para decidir lo que en derecho corresponda

Denótese que la parte demandante ha desistido tácitamente de la presente acción EJECUTIVA, pues la última actuación dentro de la presente radicación data del 9 de Julio de 2019, y conforme el numeral 2º, literal b) del artículo 317 del C. G. P., por tanto, **ante dicha inactividad procesal**, éste escenario permite colegir sin dubitación alguna que la negligencia procesal en comento da vía libre a la sanción procesal contenida en la citada disposición y per se dejar sin efecto la contienda judicial. Amén de que se decretará la terminación anormal de la acción.

En consecuencia el Juzgado, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: Dejar sin efectos el proceso y darlo por terminado anormalmente bajo la figura jurídica del desistimiento tácito conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente ejecución. En caso de encontrarse registrados embargos de Remanente y/o embargo de bienes que se llegasen a desembargar, se ordena que por la Secretaria del Juzgado se proceda de conformidad, colocándose a disposición los bienes correspondientes. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: No condenar en costas o perjuicios.

CUARTO: Ordenar el desglose del(los) título(s) base de ejecución, previo pago de arancel correspondiente a costa de la parte actora. Dejar las anotaciones pertinentes en el título base de ejecución.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 2 de **AGOSTO-2023** a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto del Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicado No. **54001-40-53-005-2015-00193-00**

Al despacho para decidir lo que en derecho corresponda

Denótese que la parte demandante ha desistido tácitamente de la presente acción EJECUTIVA, pues la última actuación dentro de la presente radicación data del 19 de septiembre de 2018, y conforme el numeral 2º, literal b) del artículo 317 del C. G. P., por tanto, **ante dicha inactividad procesal**, éste escenario permite colegir sin dubitación alguna que la negligencia procesal en comento da vía libre a la sanción procesal contenida en la citada disposición y per se dejar sin efecto la contienda judicial. Amén de que se decretará la terminación anormal de la acción.

En consecuencia el Juzgado, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: Dejar sin efectos el proceso y darlo por terminado anormalmente bajo la figura jurídica del desistimiento tácito conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente ejecución. En caso de encontrarse registrados embargos de Remanente y/o embargo de bienes que se llegasen a desembargar, se ordena que por la Secretaria del Juzgado se proceda de conformidad, colocándose a disposición los bienes correspondientes. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: No condenar en costas o perjuicios.

CUARTO: Ordenar el desglose del(los) título(s) base de ejecución, previo pago de arancel correspondiente a costa de la parte actora. Dejar las anotaciones pertinentes en el título base de ejecución.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 02 - **AGOSTO-2023** a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto del Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicado No. **54001-40-22-701-2015-00215-00**

Al despacho para decidir lo que en derecho corresponda

Denótese que la parte demandante ha desistido tácitamente de la presente acción EJECUTIVA, pues la última actuación dentro de la presente radicación data del 23 de agosto de 2019, y conforme el numeral 2º, literal b) del artículo 317 del C. G. P., por tanto, **ante dicha inactividad procesal**, éste escenario permite colegir sin dubitación alguna que la negligencia procesal en comento da vía libre a la sanción procesal contenida en la citada disposición y per se dejar sin efecto la contienda judicial. Amén de que se decretará la terminación anormal de la acción.

En consecuencia el Juzgado, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: Dejar sin efectos el proceso y darlo por terminado anormalmente bajo la figura jurídica del desistimiento tácito conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente ejecución. En caso de encontrarse registrados embargos de Remanente y/o embargo de bienes que se llegasen a desembargar, se ordena que por la Secretaria del Juzgado se proceda de conformidad, colocándose a disposición los bienes correspondientes. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: No condenar en costas o perjuicios.

CUARTO: Ordenar el desglose del(los) título(s) base de ejecución, previo pago de arancel correspondiente a costa de la parte actora. Dejar las anotaciones pertinentes en el título base de ejecución.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 02 de AGOSTO-2023 a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto del Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicado No. **54001-40-22-701-2015-00621-00**

Al despacho para decidir lo que en derecho corresponda

Denótese que la parte demandante ha desistido tácitamente de la presente acción EJECUTIVA, pues la última actuación dentro de la presente radicación data del 29 de agosto de 2019, y conforme el numeral 2º, literal b) del artículo 317 del C. G. P., por tanto, **ante dicha inactividad procesal**, éste escenario permite colegir sin dubitación alguna que la negligencia procesal en comento da vía libre a la sanción procesal contenida en la citada disposición y per se dejar sin efecto la contienda judicial. Amén de que se decretará la terminación anormal de la acción.

En consecuencia el Juzgado, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: Dejar sin efectos el proceso y darlo por terminado anormalmente bajo la figura jurídica del desistimiento tácito conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente ejecución. En caso de encontrarse registrados embargos de Remanente y/o embargo de bienes que se llegasen a desembargar, se ordena que por la Secretaria del Juzgado se proceda de conformidad, colocándose a disposición los bienes correspondientes. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: No condenar en costas o perjuicios.

CUARTO: Ordenar el desglose del(los) título(s) base de ejecución, previo pago de arancel correspondiente a costa de la parte actora. Dejar las anotaciones pertinentes en el título base de ejecución.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 02 - AGOSTO-2023 a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 540014053005-**2015-00157-00**

Se encuentra al Despacho el proceso DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA), de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Primeramente se tiene que, en el proceso con sentencia proferida el 1 de septiembre de 2017, no se accedió a las pretensiones del accionante, así mismo que esta decisión fue confirmada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta, en providencia del 5 de septiembre de 2017.

Ahora, al observarse el escrito presentado por el accionante, quien solicita impulso procesal, al respecto no accederá el Despacho por cuanto no hay nada pendiente por resolver procesalmente en el proceso, ya que como se informo anteriormente el proceso se encuentra terminado.

Finalmente, conforme a lo solicitado por la demandante; FRANCELINA MARQUEZ ROJAS, se ordena remitir el link de acceso al expediente digital al correo electrónico: dra.zaydarodriguez@gmail.com *Procédase por secretaria.*

Realizado lo anterior, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ**

J.C.S.





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 540014053005-2015-00950-00

Se encuentra al Despacho el proceso EJECUTIVO PRENDARIO de la referencia, interpuesto por el Cesionario A&B SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S., frente a SANDRA MILENA CLAVIJO SANGUINO, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, quien requiere *se oficie al Parquadero CCB Contransito, ubicado en Anillo vía oriental puente Rafael García Herreros torre 22 C.E.N.S. en Cúcuta con el fin de que informe el estado actual del vehículo de placas MIO56.*

Al respecto, no se accederá por cuanto quien le puede informar al respecto por el ejercicio de las funciones inherentes al cargo desempeñado es el Secuestre en su condición de Auxiliar de la justicia, ante quien deberá acudir a solicitar tal información, quien es la encargada de la custodia del vehículo secuestrado en el presente proceso, la cual le podrá informar el estado actual del rodante.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte ejecutante la sabana de depósitos del proceso, (folio 027pdf), para lo cual se ordena remitir el link de acceso al expediente digital al correo electrónico: juridico2@groupryt.com *Procédase por secretaria.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ**

J.C.S.





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 540014003005-2018-01008-00

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de la referencia, interpuesto por BANCODAVIVIENDA S. A., frente a NELLY JOHANNA BELTRAN CHIPATECUA, para resolver lo que en derecho en corresponda.

Teniendo en cuenta el avalúo catastral aportado (folio 018pdf del expediente digital), así como también lo previsto y establecido en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., se procede a DAR TRASLADO del mismo a la parte demandada, por el termino de diez (10) días, para lo que estime pertinente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de la norma en cita, haciéndose claridad que el valor del avalúo catastral allegado es por la suma de \$22.790.000,00, del inmueble identificado con la M.I. No. 260-317396, el cual incrementado en un 50%, arroja un **TOTAL DEL AVALUO por la suma de \$34.185.000,00.**

Para lo anterior y por economía procesal, se publicará junto con esta providencia la documentación allegada para proveer el respectivo traslado del avalúo presentado, en conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ**

J.C.S.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **02- AGOSTO-2023**, a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

PRESENTO AVALUO CATASTRAL - BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA NELLY JOHANNA BELTRAN CHIPATECUA RAD:2018-01008

Diana Zoraida Acosta Lancheros <dzacosta@cobranzasbeta.com.co>

Jue 6/07/2023 10:38 AM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Ferney Ramon Botello Ballen <ferney.botello@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

PRESENTO AVALUO CATASTRAL - NELLY JOHANNA BELTRAN CHIPATECUA.pdf;

Buenos dias Dr.(a),

Cordial saludo, envío memorial adjunto, presentando avalúo catastral del proceso del asunto, para su correspondiente trámite.

--

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

Diana Zoraida Acosta Lancheros

Abogada Interna

Tel: (1)2415086 Ext. 3917

Calle 14 # 0- 15 Oficina 201 Ed. Bali

dzacosta@cobranzasbeta.com.co

Promociones y Cobranzas Beta - Regional Cúcuta

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor
JUEZ QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E. S. D.

| | |
|--------------------|---|
| REFERENCIA: | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL |
| DEMANDANTE: | BANCO DAVIVIENDA S.A. |
| DEMANDADO: | NELLY JOHANNA BELTRAN CHIPATECUA |
| RADICADO: | 2018-01008 |

ASUNTO: ALLEGO AVALÚO CATASTRAL

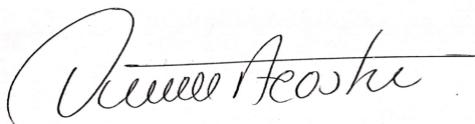
DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.388.605 de Bogotá y con T.P. No.305.067 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de allegar avalúo catastral de conformidad al artículo 444 C.G.P numeral 4; por lo anterior, solicito se tenga en cuenta, de la siguiente manera:

| | |
|----------------------------------|------------------------|
| Avalúo catastral | \$22.790.000,00 |
| Incremento 50% | \$11.395.000,00 |
| TOTAL AVALÚO + INCREMENTO | \$34.185.000,00 |

GRAN TOTAL AVALÚO **\$34.185.000,00**

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente,



DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS

C.C. 52.388.605 de Bogotá D.C.

T.P. 305.067 del C. S. de la J.

Lotus 53913

CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL

53913

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Anti trámites), artículo 6. parágrafo 3.

RADICADO-2023102000066724-2022
FECHA DE EXPEDICION 03-02-2023
No. FACTURA 800768

La Subsecretaria de GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO CERTIFICA QUE: **NELLY JOHANNA BELTRAN CHIPATECUA** identificado con el tipo de documento **CC-Cédula de Ciudadanía**, número de identificación **37390636** se encuentra inscrito en la base de datos catastrales del municipio, con los siguientes predios.

| INFORMACION FISICA | |
|-----------------------|--------------------------------|
| DEPARTAMENTO: | 54-NORTE DE SANTANDER |
| MUNICIPIO: | 001-SAN JOSE DE CUCUTA |
| UBICACIÓN: | RURAL |
| No. PREDIAL ANTERIOR: | 54001000400010873901 |
| No. PREDIAL: | 540010004000000010901900000873 |
| DIRECCION: | A 26 39 120 AP 403 T 34 PQ |
| BARRIO: | CJ HIBI |
| MATRICULA: | 260-317396 |
| AREA TERRENO: | 30M2 |
| AREA CONSTRUIDA: | 40M2 |

| AÑOS | VIGENCIA | AVALUO CATASTRAL |
|------|----------|---------------------|
| 1 | 2023 | AVALUO: \$ 22790000 |
| 2 | 2022 | AVALUO: \$ 22126000 |
| 3 | 2021 | AVALUO: \$ 21482000 |
| 4 | 2020 | AVALUO: \$ 20856000 |
| 5 | 2019 | AVALUO: \$ 20249000 |

| | |
|-----------------------------|-----|
| ZONA HOMOGENEA GEOECONOMICA | 017 |
| ZONA HOMOGENEA FISICA | 033 |

| INFORMACION JURIDICA | | | |
|--------------------------------|----------------------------------|-------------------------|---------------------|
| PROPIETARIO (S). | NOMBRE DEL PROPIETARIO (S). | TIPO DE DOCUMENTO | NUMERO DE DOCUMENTO |
| 1 | NELLY JOHANNA BELTRAN CHIPATECUA | CC-Cédula de Ciudadanía | 37390636 |
| TOTAL DE PROPIETARIOS:1 | | | |

El presente certificado se expide a solicitud del INTERESADO,



**SUBSECRETARÍA DE
CATASTRO MULTIPROPÓSITO**

Firmado digitalmente por Mónica María Fonseca Vigoya
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Mónica María Fonseca Vigoya, o=Alcaldía de San José de Cúcuta, ou=Subsecretaría de Catastro multipropósito, email=subsec.catastro@cucuta.gov.co, c=CO
Fecha: 2023.02.06 15:11:10 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2022.003.20314

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Subsecretaria de Despacho (E)
Subsecretaria de Gestión Catastral Multipropósito

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en el correo electrónico subsec.catastro@cucuta.gov.co, con el número del certificado catastral, fecha y número de la factura.

Tramitado y Elaborado por: Jhon Alexander Monroy – Profesional Universitario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 54001403005-2019-00647-00

Se encuentra al Despacho la demanda LIQUIDATORIA de INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de STELLA CEFERINA MONTES OVIEDO, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la Dra. LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO, con copia a su poderdante, se aceptará su renuncia al poder como apoderado del acreedor INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR - ICETEX, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.

Así mismo, en vista del poder presentado, se reconocerá personería para actuar al Dr. NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS, como apoderado judicial del citado acreedor.

Por otra parte, ya que los liquidadores designados Dres. OSCAR BOHORQUEZ MILLÁN, y MIGUEL ALFONSO MURCIA RODRIGUEZ, han guardado silencio a la asignación realizada, por lo que el Despacho procederá a relevarlos del cargo, y designará nuevos liquidadores tomados de la lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Cúcuta, Pamplona y Arauca, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del C. G. del P., así mismo se fijará nuevamente honorarios provisionales.

Finalmente, teniendo en cuenta que la insolvente, Sra. STELLA CEFERINA MONTES OVIEDO, ha demostrado poco interés en el proceso, se le requerirá bajo los apremios previstos en el artículo 317 del C. G. del P., para que una vez se posesione el liquidador designado en el término de los treinta (30) días siguientes cancele y acredite ante este Juzgado el pago de los honorarios provisionales al liquidador para que este pueda realizar la labor encomendada. So pena de tenerse por desistida la presente actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder realizada por la Dra. LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO, como apoderada judicial del acreedor INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR - ICETEX, conforme a la renuncia presentada.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al Dr. NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS, como apoderado judicial del acreedor INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR - ICETEX, conforme al poder aportado.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

TERCERO: Relevar del cargo como liquidador designado a los Dres. OSCAR BOHORQUEZ MILLÁN, y MIGUEL ALFONSO MURCIA RODRIGUEZ, por lo expuesto.

CUARTO: De conformidad con la dispuesto en el artículo 47 del decreto 2677 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del C. G. del P., se designan tres (3) liquidadores de la lista de Auxiliares de la Justicia de este distrito judicial; **Dr. WOLFMAN GERARDO CALDERON COLLAZOS, C.C. 88.207.864**, correo electrónico: wolfgercal@hotmail.com; **Dr. JAVIER RIVERA RIVERA, C.C. 13.257.902**, correo electrónico: javierriveraabogado@hotmail.com; **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS. AGROSILVO, NIT. 900145484-9**, correo electrónico: agrosilvo@yahoo.es

Comuníqueseles su nombramiento con la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. del P., fíjese como honorarios provisionales la suma de \$1.800.000,00, para el efecto comuníquesele al respecto conforme lo determina el artículo 564 del *Ibidem*. *Ofíciase*.

Adviértaseles a los mismos bajo los apremios del art. 44 del C. G. del P., y del art. 49 del *ibídem*, de que “El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en lista oficial”.

QUINTO: Requerir a la insolvente, Sra. STELLA CEFERINA MONTES OVIEDO bajo los apremios previstos en el artículo 317 del C. G. del P., para que una vez se poseione el liquidador designado en el término de los treinta (30) días siguientes cancele y acredite ante este Juzgado el pago de los honorarios provisionales al liquidador para que este pueda realizar la labor encomendada. So pena de tenerse por desistida la presente actuación.

SEXTO: Por secretaría procédase de conformidad y téngase en cuenta que el presente auto cumple las formalidades de comunicación previstas en el artículo 111 del C. G. P. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ**

J.C.S.





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 540014003005-2019-00842-00

Se encuentra al Despacho el proceso EJECUTIVO PRENDARIO de la referencia, para resolver el recurso de reposición interpuesto por la ejecutada contra la providencia del 8 de mayo de 2023, la cual ordeno seguir adelante la ejecución y la retención del vehículo objeto de la presente acción.

En su escrito, manifiesta la demandada que no está de acuerdo con la providencia recusada por lo siguiente:

“(…) actuando en causa propia presento como parte demandada RECURSO DE REPOSICIÓN contra auto del 8 de mayo de 2023, por cuanto actualmente existe negociación que se está haciendo con el Banco de Bogotá y por ende suspender este proceso hasta que yo haga pago total de estas obligaciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, solicito se reponga auto del 8 de mayo de 2023 y adicionalmente se corra traslado a la parte demandante de mi solicitud de suspensión del proceso, teniendo en cuenta la negociación existente, la cual no tendría sentido si se decreta la retención del vehículo en los términos expuestos por el despacho. (…)”

Al anterior recurso se le surtió el trámite de rigor, y en el término del traslado la parte accionante se manifestó de la siguiente forma: *“Respecto de la obligación No. 453590739 crédito vehículo nuevo, no ha existido acuerdo de pago alguno.”*

Ahora, para resolver el recurso propuesto por la parte demandada, se observa que la misma no aporta prueba documental alguna para demostrar el acuerdo de pago celebrado con el demandante, así mismo previo a proferirse la providencia recusada no existe en el expediente escrito realizado entre las partes en donde se solicite la suspensión del proceso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C. G. del P.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la parte ejecutante manifestó que no existe acuerdo de pago alguno respecto de la obligación que aquí se persigue, contradiciendo lo manifestado por la demandada.

Por lo anteriormente expuesto, no hay lugar a reponer la providencia del 8 de mayo de 2023.

Finalmente, se ordenará que por secretaria se proceda con la expedición de los oficios de inmovilización del vehículo de placas JGZ-008, y la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia recurrida.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, ORALIDAD,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: No reponer la providencia del 8 de mayo de 2023, por lo expuesto en la parte motiva.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

SEGUNDO: Por secretaria procédase con la expedición de los oficios de inmovilización del vehículo de placas JGZ-008, y la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia del 8 de mayo hogaño.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ**

J.C.S.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy **02-
AGOSTO-2023**, a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 540014003005-**2021-00165-00**

Se encuentra al Despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandado MARIO ALBERTO ESTEBAN PACHECO, se ordena remitir el link de acceso al expediente digital al correo electrónico: j23sr@hotmail.com *Procédase por secretaria.*

Finalmente, se requiere a las partes de conformidad para que presenten una liquidación de crédito actualizada del proceso, conforme lo prevé el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

J.C.S.





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 540014003005-**2021-00773-00**

Se encuentra al Despacho el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de la referencia, interpuesto por SANDRA ROCIO BELTRAN TRIANA frente a LEONEL DAVID MEDINA OVALLES, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que dentro del termino otorgado en providencia del 02 de junio de 2023, la parte demandada manifestó sus observaciones sobre el avalúo catastral presentado por la parte demandante, y así mismo aportó avalúo comercial del inmueble objeto de la presente acción.

En ese orden de ideas, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 444 del C. G. del P., del avalúo comercial presentado por el ejecutado del inmueble identificado con la M.I. Nro. 260-270981, se DA TRASLADO al demandante por el termino de tres (3) días, el cual asciende a la suma de \$231.797.409,00.

Para lo anterior, se publica junto con esta providencia el avalúo comercial aportado para surtir el respectivo traslado, de la forma prevista en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

J.C.S.





EMMA REBECA OVALLES SALAZAR
ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA –ORALIDAD-
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SANDRA CATHERINE HERNÁNDEZ BELTRÁN
DEMANDAO: LEONEL DAVID MEDINA OVALLES
RADICADO: 54001400300520210077300

EMMA REBECA OVALLES SALAZAR, con tarjeta profesional N° 83.048 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de **LEONEL DAVID MEDINA OVALLES**, parte demandada en el proceso de referencia, por medio del presente escrito acudo a su despacho dentro de la oportunidad procesal prevista, para pronunciarnos sobre el avalúo presentado por la parte actora y para aportar valúo comercial del inmueble en la siguiente forma:

PRIMERO: Respecto al avalúo aportado por la parte actora nos **OPONEMOS**, por cuanto en la elaboración del mismo se acogieron simplemente a la norma marco sobre avalúos a los cuales no le fuere posible realizar el avalúo comercial. Dado que nos asiste interés en que se realice en debida forma el avalúo comercial, nos acogemos a lo previsto en el artículo 227 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el avalúo aportado por la parte demandante, se realizó con base en el valor del avalúo catastral incrementando el 50% como lo consagra el artículo 444 del C.G del P, pero sin tener en cuenta las mejoras agregadas al bien inmueble, es la razón por la cual nos oponemos al avalúo al cual nos hemos referido, con base en lo previsto en el artículo 228 del C. G. del P..

En este orden de ideas, aporto experticia realizada por el perito experto en avalúos registrado en la lista de auxiliares de la justicia Ingeniero Civil **LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL**, donde emerge que el valor comercial del inmueble asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE. (\$231.797.409,00)**, valor que supera ostensiblemente del avalúo aportado por la parte actora.

Aporto el avalúo al cual me he referido en cincuenta y cuatro (54) folios

De la anterior forma dejo sustentado la objeción a al avalúo presentado por la parte demandante, por las razones anotadas.

AVENIDA 4E N°1-43 BARRIO CEIBA. CEL.324 5968822. Email. emrbko@hotmail.com
CUCUTA-COL.

Powered by



CamScanner



EMMA REBECA OVALLES SALAZAR
ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Anexo el avalúo comercial realizado por el perito Ing LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL con los anexos en cincuenta y cuatro (54) folios.

De la señora Juez,

Atentamente,

EMMA REBECA OVALLES SALAZAR

C. C. N° 60.288.478 de Cúcuta

T. P. N° 83.048 del C. S. de la J.

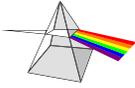
AVENIDA 4E N°1-43 BARRIO CEIBA, CEL.324 5968822. Email. emrbo@hotmail.com
CUCUTA-COL.

Powered by



CamScanner

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

**DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS
AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS**

INFORME DE AVALUO COMERCIAL DE UN INMUEBLE

URBANO DE USO RESIDENCIA

APARTAMENTO DUPLEX EN PRADOS DEL ESTE

DIRECCION : AVENIDA 10 # 7-55 DE LA TORRE CONJUNTO RESIDENCIAL

RIVIERA DEL ESTE SECTOR PRADOS DEL ESTE

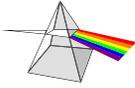
MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER



FACHADA DEL EDIFICIO

SAN JOSE DE CUCUTA, JUNIO 9 DE 2023

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

Cúcuta, Junio 9 de 2023

**JUSGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
L.C.**

RADICADO: 540014003005-2021-00773-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SANDRA ROCIO BELTRAN TRIANA
DDO: LEONEL DAVID MEDINA OVALLES

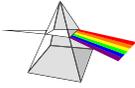
Honorable Juez

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.256.959 de Cúcuta, en calidad de Ingeniero Civil, inscrito en el RAA - AVAL 13256959 (Registro Autorregulador de Avaluadores 13 Categorías), me permito manifestar que en el presente dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

En atención a su solicitud, me permito hacerle entrega formal del AVALÚO COMERCIAL, referente al inmueble Apartamento Dúplex A - 108 de la torre A del Conjunto Residencial Riviera del E del Sector Prados del Este, con un Área de 84.02 metros cuadrados Escritura pública No 6859 del 06-12-2018 Notaria segunda del Municipio de Cúcuta, Colombia, Sur América.

De la Siguiete Manera:

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



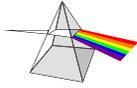
INGENIERO CIVIL

**DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS
AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS**

TABLA DE CONTENIDO

- 1. INFORMACIÓN BÁSICA O GENERAL**
 - 2. INFORMACIÓN JURIDICA-TITULACION**
 - 3. DESCRIPCION GENERAL DEL SECTOR**
 - 4. CARACTERISTICAS DEL TERRENO**
 - 5. DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION**
 - 6 SUSTENTACION DEL AVALUO**
 - 7 TECNICAS DE AVALUOS**
 - 8 MÉTODOLOGIA**
 - 9 RESULTADO DEL AVALUO**
 - 10 CONSIDERACIONES**
 - 13 ANEXOS**
- REGISTRO FOTOGRAFICO**
- UBICACIÓN DEL INMUEBLE POR GOGGLE EARTH Y GPS.**
- RESUMEN DE LA ENCUESTA INMOBILIA**

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

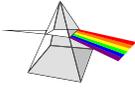
1-INFORMACION BASICA O GENERAL

| | |
|---|---|
| PROPOSITO DEL AVALUO | Establecer el Valor Comercial del inmueble |
| TIPO DE INMUEBLE | Apartamento dúplex en el primer piso |
| DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE – USO DE SUELO | Zona Residencial, Unifamiliar Tipo ZR1 PBOT acuerdo Municipal |
| DIRECCIÓN DEL INMUEBLE | Avenida 10 No 7-55 Sector Prados del Este – Edificio Torre A, Apartamento A-108 primer piso, Municipio de Cúcuta, Norte de Santander |
| VECINDARIO | Zona Residencial |
| DESTINO ACTUAL - ESTRATO | Apartamento - Estrato Tres (3) |
| REGLAMENTO DE PROP.HORIZ | Si, Escritura Publica 8474 del 06-12-2010 Not.2 constitución de propiedad horizontal de Cúcuta |
| COEFICIENTE DE P.H. | 0.5% |
| TIPO DE INMUEBLE | Apartamento dúplex Unifamiliar |
| TRANSPORTE PUBLICO | Buen servicio y buenas vías de acceso |
| AREAS DEL INMUEBLE | Privada = 84.02 Metros cuadrados Parqueadero = 9.20 Metros cuadrados Parqueaderos para visitantes áreas comunes |
| VIAS DE ACCESO | La principal vía para ubicarnos en el inmueble es por la avenida 10 o Avenida de Prados del Este, se llega por el Norte llagando a la urbanización Por el Puente, se continua por la calle 7 se ingresa al sector llegando al inmueble. Cerca al centro comercial jardín plaza. |

2- INFORMACION JURIDICA - TITULACION

| | |
|--|--|
| PROPIETARIO | LEONEL DAVID MEDINA OVALLES |
| REGLAMRENTO DE P. Horizontal | Escritura P.6516 del 23/11/2018 Notaria 2 de Cúcuta |
| MATRICULA INMOBILIARIA | 260-270981 Registro de Cúcuta |
| CEDULA CATASTRAL SEGÚN RECIBO PREDIAL | 01-11-00-00-0269-0901-9-00-00-0223 |
| COPROPIEDAD | Si aplica |
| GRAVÁMENES INSCRITOS Y LIMITACIONES JURÍDICAS | No se analizan. |
| ESCRITURA DE COMPRAVENTA | Escritura No 6516 de 23-11 de 2018 Notaria Segunda de Cúcuta |

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS



MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA
SUBSECRETARÍA DE RENTAS E IMPUESTOS LEY 1995 / 2019
890501434-2
CALLE 11 #5 - 49 CENTRO Teléfono 607-5960140

| | | | | | | | |
|-----------------------------|------------------------------------|--------------------|---------------|----------------|---------------------|-------------------------|-------|
| Fecha de emisión: | 11/04/2023 | Fecha Vencimiento: | 11/04/2023 | PAGO PARCIAL | Recibo No. 00431817 | | |
| Cédula Catastral Nacional: | 01-11-00-00-0269-0901-9-00-00-0223 | Documento: | 1090393474 | Estrato: | 3 | Área Construida M2: | 84.00 |
| Cédula Catastral Municipal: | 01-11-0269-0223-901 | Avalúo: | 98,603,000.00 | Destino: | HABITACIONAL URB | Área Terreno Hectáreas: | 0.00 |
| Propietario: | LEONEL DAVID MEDINA OVALLES | Periodo: | 2021 - 2023 | Clasificación: | URBANO | Área Terreno M2: | 60.00 |
| Dirección: | A 10 7 55 TO A AP A-108 CJ RIVERA | | | | | | |

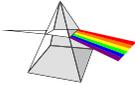
Predial de fecha 11-04-2023

3-DESCRIPCION GENERAL DEL SECTOR

LINDEROS DEL APARTAMENTO Y DE LA TORRE A

acreedor: APARTAMENTO DÚPLEX A-108, DE LA TORRE A DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RIVIERA DEL ESTE, DEL SECTOR PRADOS DEL ESTE UBICADO EN LA AVENIDA DIEZ (10) NUMERO SIETE GUION CINCUENTA Y CINCO (7-55) DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, Se desarrolla en los pisos 1 y 2 de la Torre A del CONJUNTO RESIDENCIAL RIVIERA DEL ESTE, y cuenta con acceso por pasillo común de circulación, tiene una área privada construida de treinta y tres punto cuarenta y seis metros cuadrados (33.46 M2) en su planta baja, un área privada libre de cuatro punto noventa y siete metros cuadrados (4.97 M2), que corresponde al balcón para un área privada total de treinta y ocho punto cuarenta y tres metros cuadrados (38.43 M2) y un área privada construida de treinta y siete punto noventa y dos metros cuadrados (37.92 M2), en su planta alta, para un área privada total de ochenta y uno punto treinta y dos metros cuadrados (81.32 M2), al cual se accede a través del primer piso, identificado por los siguientes linderos y medidas: **PLANTA BAJA:** Se encuentra ubicada en el primer piso de la Torre A, y consta de Sala, comedor, cocina integrada, balcón, estudio o estar, baño auxiliar, zona de ropas y escaleras que conducen a la planta alta del mismo apartamento, alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** En línea quebrada partiendo de occidente a oriente en tres punto cero cinco metros (3.05 mts), cruza al norte en cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cruza al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



occidente en cero punto treinta y seis metros (0.36 mts), cruza al norte en cero punto noventa metros (0.90 mts), cruza al oriente en dos punto setenta y ocho metros (2.78 mts), colindando con zona común de circulación; -----

ORIENTE: En línea recta partiendo de norte a sur en longitud de siete punto sesenta y un metros (7.61 mts) con Apartamento A-106; -----

SUR: En línea recta partiendo de oriente a occidente en cinco punto cuarenta metros (5.40 mts) con pasillo común de circulación; -----

OCCIDENTE, en línea recta partiendo de sur a norte en seis punto veintidós metros (6.22 mts) en parte con ascensor y en parte con zona común de circulación. -----

NADIR: Con placa entrepiso que separa del semisótano del Conjunto; -----

CENIT: Con placa de entrepiso que lo separa de la planta alta del mismo apartamento. -----

PLANTA ALTA: se encuentra ubicada en el segundo piso de la Torre A y consta de escaleras, hall de circulación, alcoba principal del apartamento con baño y dos alcobas, un baño auxiliar, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera:

NORTE: En línea quebrada partiendo de occidente a oriente así: en tres punto treinta y un metros (3.31 mts), cruza al norte en cero punto sesenta metros (0.60 mts), continúa al oriente en dos punto veintiocho metros (2.28 mts), colindando con vacío queda al primer piso; -----

ORIENTE, partiendo en línea recta de norte a sur en siete punto sesenta y un metros (7.61 mts) con Apartamento A-106 de la misma torre; -----

SUR, en línea quebrada partiendo de oriente a occidente así: en dos punto cincuenta y dos metros (2.52 mts), cruza al norte en cero punto ochenta y ocho metros (0.88 mts), y cruza al occidente en tres punto cero seis metros (3.06 mts) con vacío que da al primer piso. -----

OCCIDENTE, en línea recta partiendo de sur a norte en seis punto veintidós metros (6.22 mts) con ascensor y vacío que da al primer piso. -----

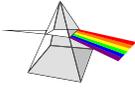
NADIR: Con placa de entrepiso que lo separa de la planta baja del mismo apartamento; -----

CENIT: Con placa de entrepiso que lo separa del Apartamento A-208. -----

NOTA: Dentro del apartamento existen bienes comunes como pantallas estructurales y ductos de instalaciones, indispensables para la estabilidad, seguridad y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

República de Colombia

Aa055255142 C#2986652254

funcionamiento de la torre, los cuales no pueden ser modificados y que sumados al área privada construida y al área privada libre dan un área total construida de ochenta y cuatro punto cero dos metros cuadrados (84.02 M2). -----

NOTA: A este apartamento se le asigna para su uso exclusivo el **PARQUEADERO NÚMERO VEINTISIETE (27)** el cual se encuentra ubicado en el semisótano entre parqueaderos 26 y 28, de acuerdo a como se encuentran numerados en los planos que se protocolizados en la escritura del reglamento de propiedad horizontal.

COEFICIENTE. 0.5%-----

LINDEROS TORRE A: Cuenta con un área de ochocientos seis punto veintisiete metros cuadrados (806.27 M2), alinderada de la siguiente manera: **NORTE**, en cuarenta y dos punto noventa y tres metros (42.93 mt) con vía de circulación; **ORIENTE**, en dieciocho punto nueve metros (18.9 mt) con zona de circulación; ----- **SUR**, en cuarenta y dos punto veintiuno metros (42.21 mt) con zona de recreación del conjunto; ----- **OCCIDENTE**, en dieciocho punto noventa y cuatro metros (18.94 mt) en parte con zona de parqueaderos y en parte con Torre B. -----

LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RIVIERA DEL ESTE:

NORTE: En ciento catorce punto cuarenta y nueve metros (114.49 mt) con propiedades que son o fueron del Grupo Inmobiliario Paisaje Urbano S.A. -----

ORIENTE: En línea recta en ciento cincuenta y nueve punto cincuenta y tres metros (159.53 mt) con propiedad del municipio de San José de Cúcuta; -----

SUR: en línea recta de ciento setenta y dos punto cuarenta y ocho metros (172.48 mt) con lote A. -----

OCCIDENTE: En línea recta de sesenta y dos punto setenta y dos metros (62.72 mt) con el mismo lote B. -----

República de Colombia

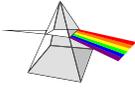
Para el control para sus reclamos de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio nacional.

Aa055255142 C#2986652254

INSTRUMENTO PÚBLICO

| | |
|--|--|
| ACTIVIDADES PREDOMINANTES SECTOR. | Residencial, Vivienda unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar |
| TIPO DE EDIFICACIÓN | Edificio de uno (1) a diez y seis (16) pisos. |
| TOPOGRAFIA | Plana para el Edificio |
| FORMA | Rectangular |
| CLIMA | Caliente |
| ANTIGUEDAD | 12 años |
| PROYECCION DE VIDA | 100 años |
| USO PRINCIPAL | Residencial tipo R1, Unifamiliar, bifamiliar y Multifamiliar de densidad baja, servicios recreativos de parques, zonas |

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



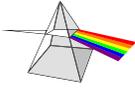
INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

| | |
|--|---|
| | verdes y zonas de cesión correspondientes con el amoblamiento urbano de rigor. |
| VIAS DE ACCESO | Avenida 10 Y Calle 7, doble calzada VÍAS DE ACCESO O INFLUENCIA DEL SECTOR: Avenida libertadores, Av del Rio, A Anillo Vial ESTADO DE CONSERVACIÓN: se encuentran en buen estado de conservacion y mantenimiento. |
| ACTIVIDAD EFICAD. | Si, existe actividad edificadora en la zona |
| INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA DEL SECTOR | 1.-alcantarillado. si, de agua de los patios S.A. E.S.P. 2.-acueducto, si de agua de los patios S.A. E.S.P. 3.-energia eléctrica. Si, de centrales eléctricas de N.de S. 4.-red Telefónica. Si. 5.-red gas domiciliario: Si. 6.-alumbrado público. Si 7.-vias, andenes y sardineles. Si 8.-transporte público. Inmediato por la Avenida 10 |
| SERVICIOS DOMICILIARIOS DEL INMUEBLE. | Acueducto, Alcantarillado, Energeia eléctrica, vías, andenes buenos asi como carpeta asfaltica y antejardines |
| DE LOS USOS PERMITIDOS EN ZONAS RESIDENCIALES (R) | NUMERO 44°. Asignación de usos. Asígnese como usos para las zonas residenciales de toda el area municipal los contenidos en la siguiente clasificación, de conformidad con la codificación dispuesta en el anexo No. 1 del presente Estatuto. |
| USOS PRINCIPALES | a) Vivienda en cualquiera de sus tipologías: Unfamiliar R U Bifamiliar R-B Trifamiliar R-T Multifamiliar R-M b) Comercio minorista: Básico de índole cotidiano de la tipología C-1 De tipo medio o frecuente de la tipología C-2) Usos complementarios: Servicios: de reparación y mantenimiento liviano de la tipología S-4 3) Usos restringidos: a) Comercio: Supermercados y tiendas por departamentos de la tipología C-11 Centros comerciales de la tipología C-12 ACTIVIDADES REALIZADAS: Revision Documental Reconocimiento del terreno, visita al apartamento, al parqueadero, registro fotográfico, plano, ubicación GPS. |

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

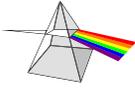
AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

| | |
|---|---|
| ALCANCE DEL AVALUÓ | Determinar valor comercial estimado desde una perspectiva económica, por enfoque del mercado del inmueble objeto de avalúo, como también la relación estrecha de lote y construcción, bajo las normas de valuación y la metodología establecida por el IGAC, Resolución 620 del 23 de septiembre-2008. |
| DOCUMENTOS SUMINISTRADOS POR LA SOLICITANTE: | a) Copia del certificado de tradición matrícula inmobiliaria Copia de Factura correspondiente al Impuesto predial unificado b) Copia de escritura pública. |
| RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR | Nota 1: El ingeniero perito, no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada ó el título legal de la misma (escritura). Nota 2: El ingeniero perito. no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente |
| DURACION DEL AVALUO | El presente avalúo tendrá vigencia de un (1) año, contado a la fecha de su comunicación al interesado solicitante tal y como lo menciona el artículo 9 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 |

4-CARACTERISTICAS DEL TERRENO

| | |
|-----------------------------------|--|
| IDENTIF. URBANÍSTICA | Avenida 10 No 7-55 Sector Prados del Este – Edificio Torre A, Apartamento A-108 primer piso, Municipio de Cúcuta, Norte de Santander |
| ÁREA PRIVADA | 84.02 M2 |
| FUENTE | Folio de matrícula inmobiliaria 260-270981 |
| LINDEROS DEL PREDIO | Escritura No 6859 de 6-12 de 2018 Notaria Segunda de Cúcuta |
| FORMA GEOMÉTRICA Y RELIEVE | Forma Regular. Frente a parqueaderos y area social. |
| RELACION FRENTE FONDO | 1: 1,50 |
| FECHA DE LA VISITA | Junio 7 - 06 de 2023 |
| FECHA DEL INFORME | Junio 9 -06 de 2023 |

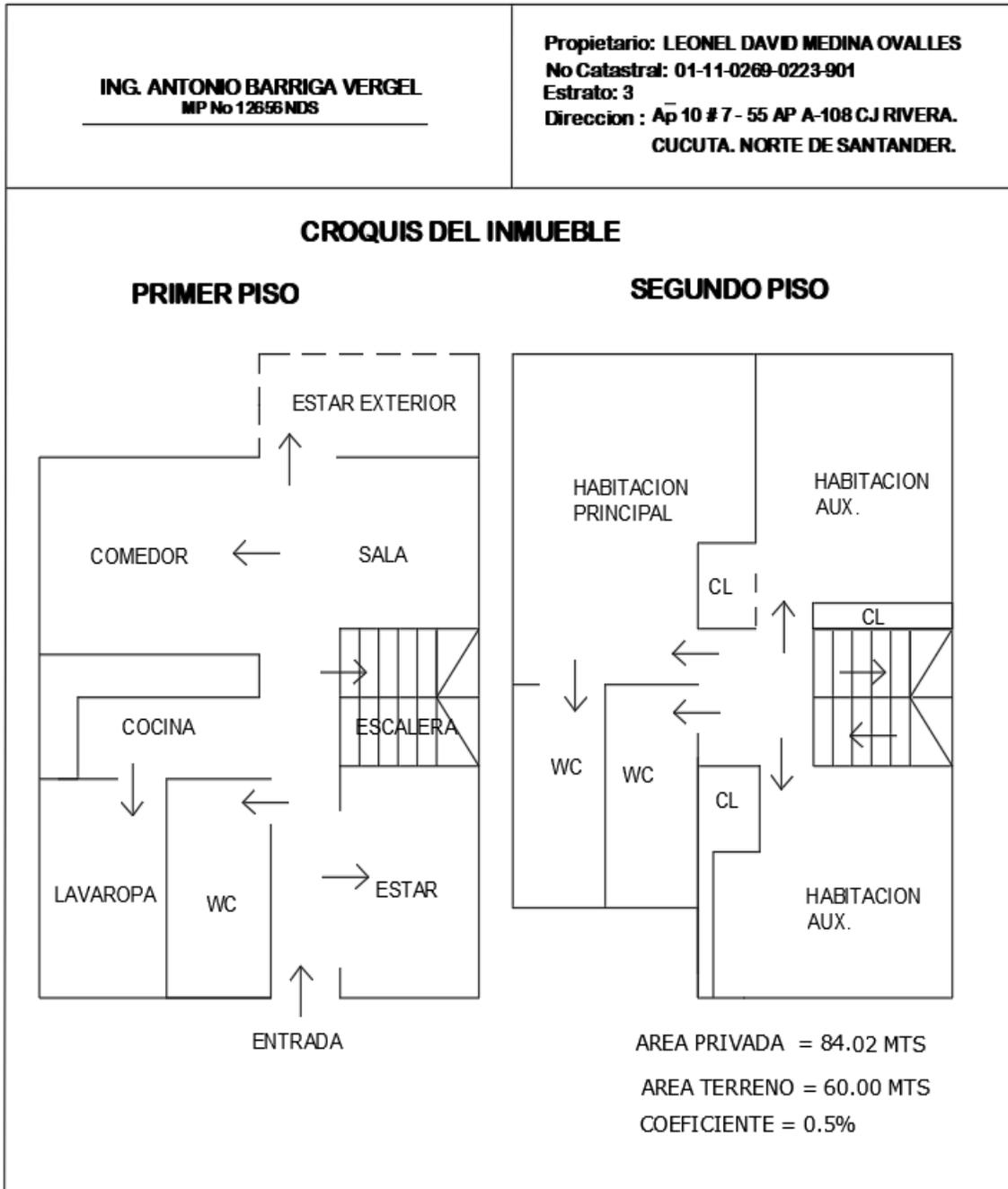
LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



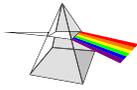
INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS
AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

PLANO DEL APARTAMENTO DUPLEX



LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

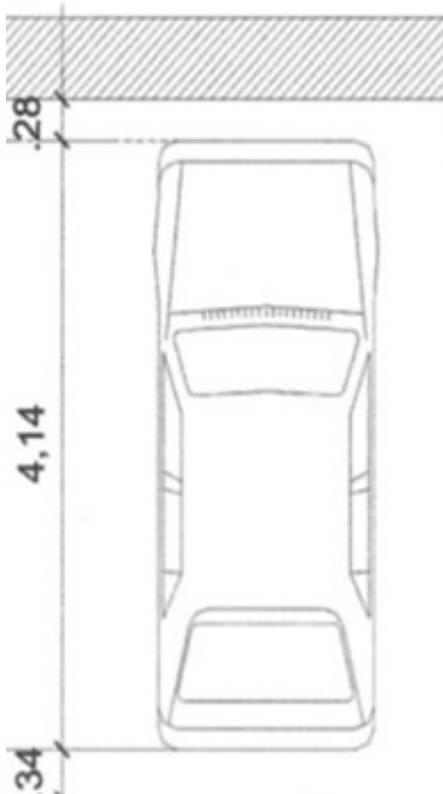


INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

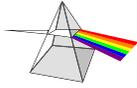
PLANO DEL PARQUEADERO



5-DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION

| | |
|---|--|
| DESTINO | Residencial |
| ÁREA CONSTRUCCIÓN | 84.02 m2 (Area privada mas Parqueadero) |
| FUENTE | Tomadas del impuesto predial registrados en el IGAC de Cucuta Norte de Santander. |
| NÚMERO DE PISOS | un pisos. El Edificio de 16 pisos, El Apartamento se ubica el el primer piso |
| EDAD DE LAEDIFICACIÓN Y PROYECCION | 12 años aproximadamente y una proyeccion de Vida de 100 años, por su diseño Estructural. |
| DISTRIBUCION DE LA CONSTRUCCIÓN | Es un Apartamento unfamiliar la cual se distribuye de la siguiente forma: Primer Piso: Sala-Comedor, Cocina, un baño, Estar, Patio Ropas, lavadero, y presenta un–Area de Estar Exterior con vista a los parqueaderos. Segundo Piso: 3 habitaciones con closet, dos baños, puertas de madera, anexo Plano y fotos. |

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

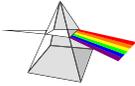
AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

| | |
|---|---|
| ESPECIFICACION CONSTRUCTIVA | <p>Cimentación: con zapatas y vigas de amarre en concreto reforzado.</p> <p>Estructura: con vigas y columnas. Tradicional. con diseño contemporáneo, entrepiso concreto reforzado.</p> <p>Fachada: muros en ladrillo, vidrio, y perfil metálico.</p> <p>Muros: en bloque de arcilla, empañetado, estucado y pintado. Anexo fotos y plano de distribución</p> <p>Pisos: revestidos en cerámica en baños y pisos para el interior del Apartamento (área privada).</p> <p>Escaleras: Si, en concreto enchapadas y ascensor si</p> <p>Cielo raso: no.</p> <p>Close: Si, en madera y concreto.</p> <p>Puertas: Si en carpintera madera para la entrada y de madera al interior del inmueble.</p> <p>Ventanas: Si en carpintería metálica aluminio y vidrio</p> <p>Cocina: cocina en mesón al lado de la estufa de gas con muebles en madera altos y bajos</p> <p>Baños: sí. Con enchape y aparatos sanitarios para todos los baños tipo corona de buena calidad.</p> |
| CATEGORÍA DE ACABADOS ESTADO DE CONSERVACIÓN | <p>Acabados: presenta muros en estuco y pintura, pisos en cerámica todos en buen estado a la fecha. Su diseño como tal es contemporáneo</p> <p>Conservación: el inmueble se encuentra en buen estado de conservación</p> |
| INSTALACIONES DE SERVICIOS | Instalaciones sanitarias: Si Instalaciones hidráulicas: S Instalaciones eléctricas: Si Instalaciones de gas: Si |

5-CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR EL AVALUO

| | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| UBICACION DEL INMUEBLE | Buena |
| CALIDAD DE LA CONSTRUCCION | Buena |
| VALORIZACION DE LA ZONA | Buena |
| ESTADO DE CONSERVACION | Bueno |
| ESTADO ESTRUCTURAL | Bueno, no presenta asentamientos. |

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

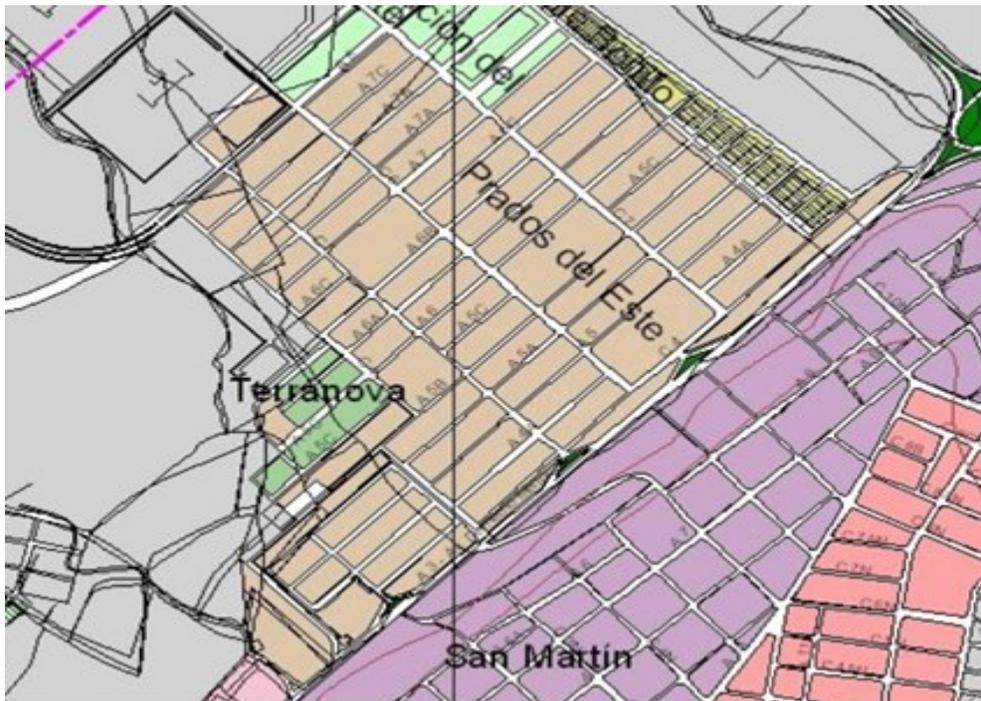
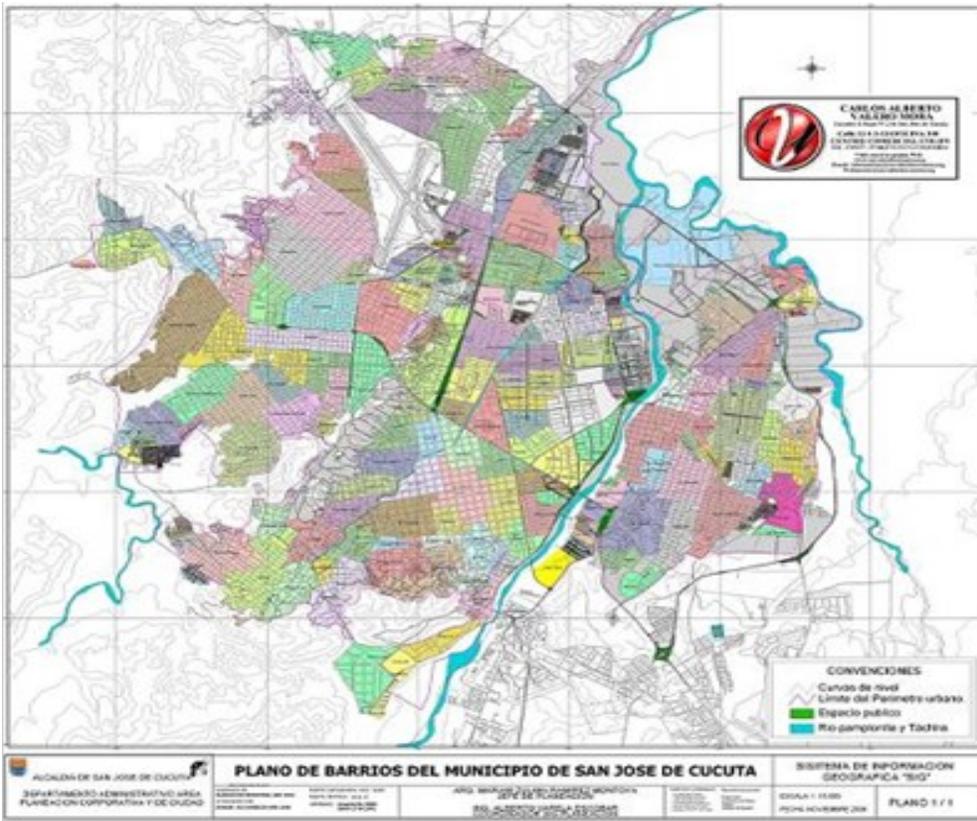


INGENIERO CIVIL

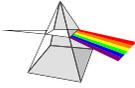
DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIA - AVALUOS

AFIILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

Ubicación del sector



LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

6- SUSTENTACIÓN DEL AVALUO

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación; estos son los siguientes:

- Oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros sectores similares sobre todo de lotes para la venta.
- Localización dentro del sector
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente
- Servicios públicos y privados
- Posibilidades de valorización
- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Posibilidades de valorización
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.
- Estudio de planos, normas y demás. **(Potencial de Desarrollo).**
- Vetustez y calidad de la construcción y su estado de conservación **(estado de habitabilidad). Validez del avalúo por un año.**
- No se realizaron estudios de títulos, se pide el valor del inmueble

7-Técnicas de avalúos o métodos valuatorios según el IGAC

Para el avalúo comercial del predio se utilizaron los siguientes métodos establecidos por la resolución No 620 de fecha 23 de septiembre de 2008, expedida por el Instituto Agustín Codazzi (IGAG).

Artículo 1 Método Comparación o de mercado

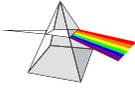
Es la Técnica valuatorio que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de ofertas inmobiliarias o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo en el sector.

Artículo 4 Método residual

Es la técnica para determinar el Valor Comercial del terreno residualmente, teniendo en cuenta o considerando el mayor y mejor uso aplicable al lote.

INVESTIGACIÓN INDIRECTA:

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

Método de Comparación o de Mercado.

Se utilizó para determinar el valor del terreno y en el informe se analizó la información de ofertas obtenidas en el sector, prados del este, así:

En la zona se ubicaron Cuatro (4) ofertas de inmuebles cercanos al predio objeto de avalúo: se anexan al final del informe las encuestas inmobiliarias

Las muestras son inmuebles similares con construcciones en Buen estado de conservación.

A continuación se relaciona el análisis estadístico realizado y se adoptó un valor cercano al límite inferior, dada el área del predio a valorar.

A continuación se relaciona el análisis estadístico realizado para establecer el valor del metro cuadrado de terreno en la zona:

Dentro del Estudio de mercado se anexa fotos de varias ofertas inmobiliarias en Viviendas y Valores, Renta bien, Tónchala, Finca raíz casas con servicios como el del avalúo y que están para la venta dentro del área o sector de Barrio prados del Este de la ciudad cerca de la avenida principal, para corroborar lo siguiente en relación a ofertas de las casas así:

Encuesta inmobiliaria que se resume aquí y que los soportes se dan en el anexo.

ENCUESTA DE APARTAMENTOS EN EL SECTOR DE LA URBANIZACION PRADOS DEL ESTE

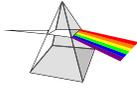
| APTO | AREA EN MTS2 | \$ VALOR DE LA CASA | VALOR M2 |
|------|--------------|---------------------|-----------------|
| 1 | 87.00 | \$ 210.000.000 = | \$ 2.413.793 = |
| 2 | 78.00 | 220.000.000 = | 2.820.512 = |
| 3 | 78.00 | 250.000.000 = | 3.205.128 = |
| 4 | 87.00 | 225.000.000 = | 2.586.206 = |
| | TOTAL | | \$ 11.025.639 = |
| | PROMEDIO | MEDIA A.= TOTAL / 4 | \$ 2.756.409 = |

Son: Dos Millones Setecientos cincuenta y seis cuatrocientos nueve mil pesos m/C.

Se obtuvo el siguiente resultado por encuesta en el sector de cuatro inmuebles y saco el valor de la media aritmética

Este tipo de construcción hoy en día como construcción nueva y usada con este tipo de acabados y características su construcción o realización tendría un valor por

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

metro cuadrado de \$ **2.756.409** = aplicando los factores de Fito y Corvine en sus tablas la relación de conservación con vetustez nos daría un factor de depreciación clasificándolo en un grado 2 por conservación y con 13 años de uso se deprecia muy poco con un índice de 5.0% lo cual nos daría un valor de \$ 2.618.588 = así resulta un precio por el apartamento con un área privada

Se promedia valor : \$ 2618.588 = para el valor área privada con depreciación

8-METODOLOGIA

El valor del terreno se establece con base al valor del mercado (Método de oferta y Demanda), (Estadístico) sobre el valor de las áreas privadas de los apartamentos. Teniendo en cuenta la encuesta inmobiliaria y las características comerciales del Apartamento.

El valor de la construcción con precio de reposición, teniendo en cuenta el estado de conservación que es bueno: su antigüedad es de aproximadamente 13 años y su vida útil de cien años aproximadamente.

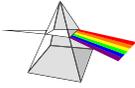
Para determinar el valor del inmueble se aplica el método comparativo, teniendo en cuenta las características del inmueble, en cuanto a tamaño del lote, forma geométrica, frente, fondo (1:2) y perímetro, así mismo, como, ubicación, dotación y entorno arquitectónico y entorno residencial, comercial y urbanístico y expectativa de valorización, el valor del área construida individualmente, teniendo en cuenta el valor de otras construcciones similares.

Esta construcción tiene aspectos especiales por que fue mejorada especialmente aprovechando el área del lote aprovechando el mayor y mejor uso del lote para vivienda.

Esta construcción se puede considerar buena por su calidad, su mantenimiento y conservación, además su infraestructura de vías internas pavimentadas y que cuenta con todos los servicios públicos y depreciándola incluyendo todas las obras civiles la construcción de vías, acueducto y alcantarillado externo postes de energía eléctrica, el sector es residencial.

Igual se realizó análisis de mercado en diferentes inmobiliarias para establecer un promedio del valor del metro cuadrado de construcción, método de mercadeo, oferta y demanda. Apartamentos en áreas próximas, la comparación directa con otros inmuebles.

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

El sector con calles pavimentadas, iluminadas y arborizadas, contando con todos los servicios. Cerca de avenidas, ubicación estratégica de ese sector de la ciudad sobre el cual se consolida cada vez más la ciudad y su posición son bondades de este inmueble, ubicado en vía que permite el acceso, la ventajosa forma del lote que es rectangular facilita su desarrollo y comercialización, lo que hace sea favorable la valorización.

-Igual se realizó análisis de mercado en diferentes inmobiliarias entre ellas Rentabien, Viviendas y Valores, y Fincarais

9- RESULTADO DEL AVALUO

VALORES DEL AREA CONSTRUIDA PRIVADA

Área Privada Construida (Matricula Inmobiliaria) = 84.02 mts²

Área Parqueadero = 9.20 mts²

Valor metro cuadrado área Privada (Encuesta) \$ 2.618.588 =

Con depreciación

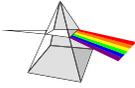
Valor área construida del parqueadero (50% Área terminada) \$ \$ 1.309.294 =
(depreciada)

CALCULO DEL VALOR DEL APARTAMENTO DUPLEX

CALCULO DEL VALOR RAZONABLE

| DESCRIPCION | AREAS | VALOR DEPRECIACION DEL METRO ² | VALOR REPOSICION | FACTOR VETUSTES FITTO CORVINI | VALOR DE LA CONSTRUCCION |
|------------------------------------|-------|---|------------------|-------------------------------|--------------------------|
| VALOR, M ² AREA PRIVADA | 84.02 | \$ 137.820 = | \$ 2.756.409 = | 5% | \$ 2.618.588 = |

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

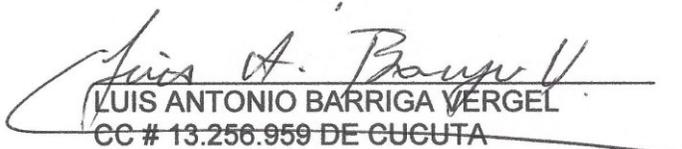
DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

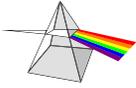
| ITEM | AREA PRIVADA M2 | VALOR METRO2 | VALOR DEL INMUEBLE |
|--|-----------------|----------------|--------------------|
| VALOR CONSTRUCCION AREA PRIVADA | 84.02 | \$ 2.618.588 = | \$ 220.013.763 = |
| VALOR CONSTRUCCION AREA PARQUEADERO | 9.20. | \$ 1.309.294 = | \$ 11.783.646 = |
| VALOR TOTAL | | | \$ 231.797.409 = |

Son: Doscientos treinta y un millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos nueve pesos m/c.

Atentamente:


LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL
CC # 13.256.959 DE CUCUTA
MP # 12656 NDS. Ing. Civil.
Lic. Auxiliar de la justicia No 0212-2012
Afiliado a CORPOLONJAS DE COLOMBIA-RAA-ANA

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

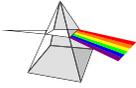
REGISTRO FOTOGRAFICO



FACHADA DEL EDIFICIO Y AREAS COMUNES O SOCIALES- DOS PISCINAS Y AREA DE FESTEJOS



LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

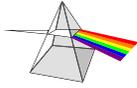
AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS



Área juegos para niños- área verde- sala social de dos pisos-canchas basq



LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

ENTRADA AL CONDOMINIO Y PARQUEADERO EN EL SOTANO



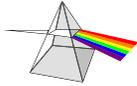
ENTRADA - AREA DE RECIBO – PARQUEADERO EN EL SOTANO EN LA PARTE SUPERIOR



FOTOS PRIMER PISO ENTRADA-AREA DUPLEX



LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

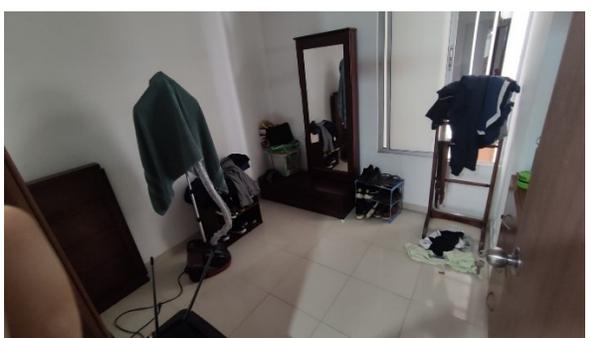
DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

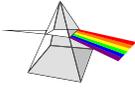
FOTOS PRIMER PISO SALA COMEDOR- COCINA AREA DE ROPAS BAÑO AREA VISTA
PARQUEADERO PRIMER PISO



FOTOS SEGUNDO PISO 3 HABITACIONES DOS BAÑOS



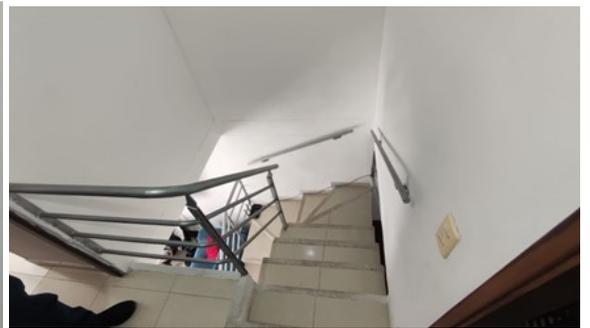
LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



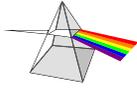
INGENIERO CIVIL

DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIA - AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS



LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

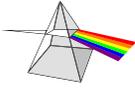


C.C. JARDIN PLAZA

TORRES- APTO

PRADOS DEL ESTE

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

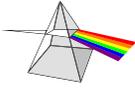
DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS



Fechas de imágenes: 4/30/2023 7°54'56.37" N 72°28'32.41" O

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

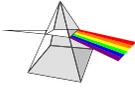
DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIA - AVALUOS

AFLIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

UBICACIÓN DEL APARTAMENTO CON GPS



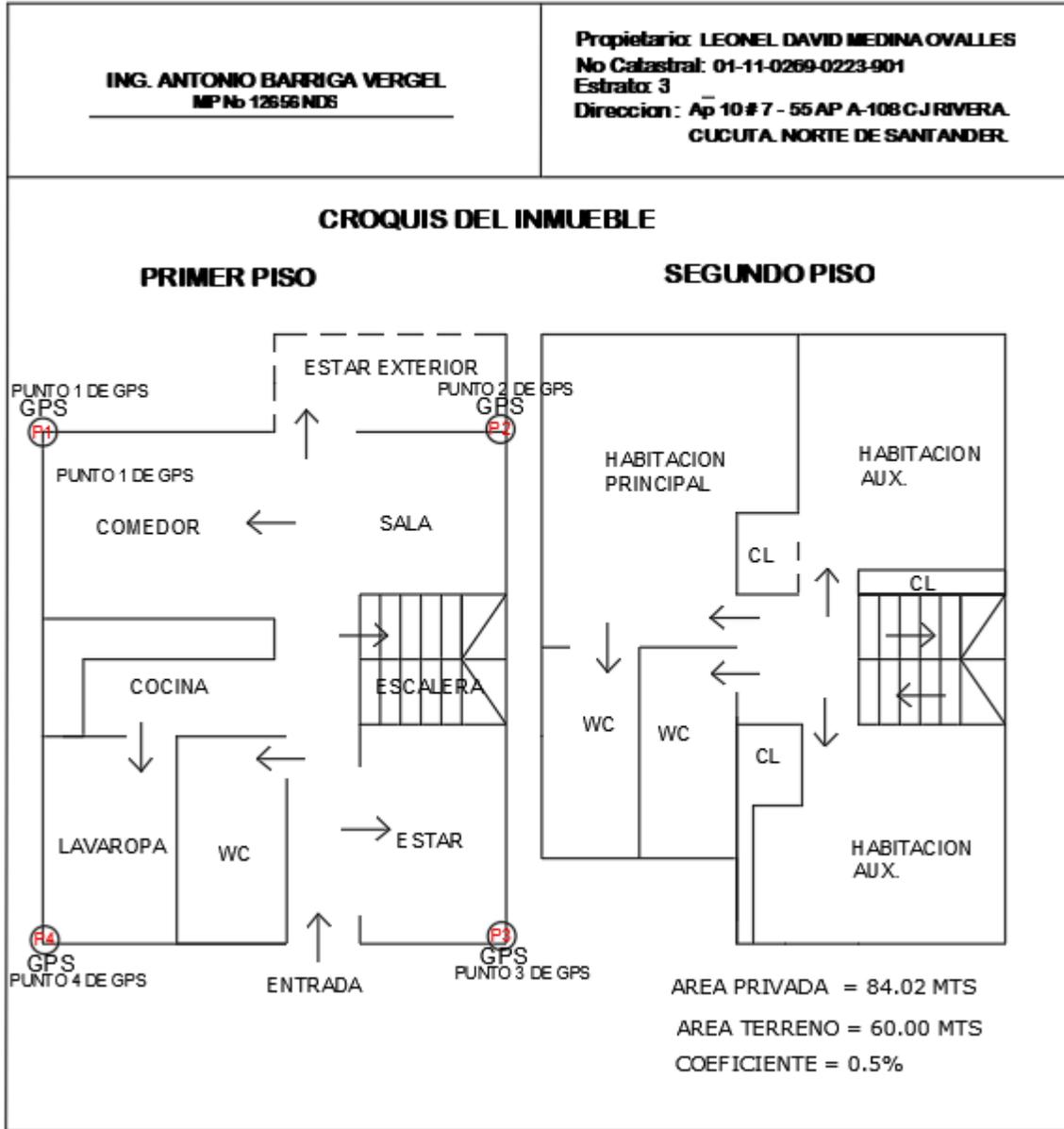
LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

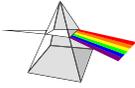
DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIA - AVALUOS

AFLIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS



| CUADRO DE COORDENADAS GPS | | | | |
|---------------------------|---|-----|-------------|------------------------|
| No | V | V | COORDENADAS | |
| | | | Y | X |
| 1342 | 1 | 1-2 | P1 | 1,360.666 842.733 |
| 1343 | 2 | 2-3 | P2 | 1,367.329 845,845 |
| 1344 | 3 | 3-4 | P3 | 1,367.328 845,840 |
| 1345 | 4 | 4-1 | P4 | 1,367,331 845,842 |
| AREA = 84.02 metros | | | | |

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

ENCUESTA INMOBILIARIA EN EL SECTOR PRADOS DEL ESTE (4)



Apartamento en Prados Del Este

Venta - \$ 225.000.000

🛏 3 🚿 2 🚗 1 ↗ 87 m²



Apartamento en Prados Del Este

Venta - \$ 250.000.000

🛏 3 🚿 2 🚗 1 ↗ 78 m²



Apartamento en Prados Del Este

Venta - \$ 210.000.000

🛏 3 🚿 2 🚗 1 ↗ 87 m²

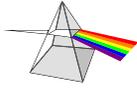


Apartamento en Prados Del Este

Venta - \$ 220.000.000

🛏 3 🚿 2 🚗 1 ↗ 78 m²

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

ENCUESTA No1



[Nosotros](#) [Asesores](#) [Inmuebles](#) [Servicios](#) [Proyectos](#) [Academia](#) [Simuladores](#) [Blog](#) [Contac](#)

Apartamento en Venta en Cúcuta



3 Habs.

2 Baños

1 Parq.

87 M²

Código: 10619

Barrio: PRADOS DEL ESTE

Estrato: 3

Precio: \$ 210.000.000

Descripción

CANSADO BUSCAR EL SITIO PERFECTO?. TE PRESENTAMOS EL APARTAMENTO QUE SIEMPRE QUISISTE. Ubicado en una de las mejores locaciones de Cúcuta. Cerca a todo. El conjunto cuenta con: Portería/vigilancia, ascensor, salón social, citófono, piscina, cámaras de seguridad, parqueadero para visitantes, zona infantil, zonas verdes y zona BBQ. Tu próximo apartamento cuenta con: Parqueadero cubierto para un vehículo, sala-comedor, sala TV, balcón, cocina integral, zona de ropas, tres habitaciones con clóset, habitación principal con baño privado, baño auxiliar, pisos en porcelanato. NO DEJES PERDER ESTA MAGNÍFICA OPORTUNIDAD Y ANÍMATE A SOÑAR EN TU PRÓXIMO HOGAR. Agenda ya mismo tu cita o contáctate con nosotros y con gusto te brindaremos toda la información que necesitas en tu proceso de búsqueda y COMPRA.

Características

- ✓ Balcón
- ✓ Cocina Integral
- ✓ Garaje Independiente
- ✓ Iluminación natural
- ✓ Zona de ropas
- ✓ En condominio
- ✓ Parqueadero Visitantes
- ✓ Salón Comunal
- ✓ Zona de BBQ
- ✓ Área Urbana
- ✓ Sobre vía principal
- ✓ Zona Residencial
- ✓ Usado

- ✓ Baño Auxiliar
- ✓ Divisiones
- ✓ Gas natural
- ✓ Piso en porcelanato
- ✓ Ascensor
- ✓ En conjunto cerrado
- ✓ Piscina
- ✓ Vigilancia 7x12
- ✓ Zona Infantil
- ✓ Cómodas vías de acceso
- ✓ Supermercados/C.Ciales
- ✓ Precio negociable

- ✓ Closet
- ✓ Estado obra blanca
- ✓ Hall de Alcobas
- ✓ Sala-Comedor
- ✓ Citófono
- ✓ Fachada Pintura
- ✓ Portería/Vigilancia
- ✓ Vigilancia privada 24*7
- ✓ Zonas Verdes
- ✓ Parques cercanos
- ✓ Trans. Público cercano
- ✓ Tiene hipoteca

Agente encargado

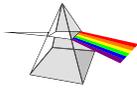


Blanca Isbelia Mendez de Molina

✉ ventas7@rentabien.co

☎ 3143103417

☎ 3143103417



Apartamento en Venta en Cúcuta



🏠 3 Habs.

🚿 2 Baños

🚗 1 Parq.

🏠 78 M²

Código: 8751

Barrio: PRADOS DEL ESTE

Estrato: 3

Precio: \$ 220.000.000

Descripción

TE PRESENTAMOS UNA GRAN OPORTUNIDAD DE INVERSIÓN. APARTAMENTO UBICADO EN EL BARRIO PRADOS DEL ESTE DE CÚCUTA. Ubicado en una de las mejores locaciones de Cúcuta. Con cómodas vías de acceso y en zona comercial y zona comercial. El conjunto cuenta con: Vigilancia 24 horas, citófono, cámaras de seguridad, ascensor, salón social, piscina y zonas verdes. Tu aproximado apartamento cuenta con: Parqueadero semi cubierto para un vehículo, sala-comedor, cocina integral, zona de ropas, tres habitaciones con clóset, habitación principal con baño privado, baño auxiliar y pisos en cerámica. NO DEJES PERDER ESTA MAGNÍFICA OPORTUNIDAD Y ANÍMATE A SOÑAR EN TU PRÓXIMO HOGAR. Agenda ya mismo tu cita o contáctate con nosotros y con gusto te brindaremos toda la información que necesitas en tu proceso de búsqueda para compra e inversión.

Características

- ✓ Balcón
- ✓ Cocina Integral
- ✓ Garaje Independiente
- ✓ Iluminación natural
- ✓ Sala-Comedor
- ✓ Citófono
- ✓ Fachada Pintura
- ✓ Piscina
- ✓ Salón de Juegos
- ✓ Zonas Verdes
- ✓ Cancha de Baloncesto
- ✓ Sobre vía secundaria
- ✓ Zona Residencial
- ✓ Usado

- ✓ Baño Auxiliar
- ✓ Divisiones
- ✓ Gas natural
- ✓ Piso en cerámica
- ✓ Zona de ropas
- ✓ En condominio
- ✓ Gimnasio
- ✓ Portería/Vigilancia
- ✓ Sendero peatonal
- ✓ Área Urbana
- ✓ Cómodas vías de acceso
- ✓ Trans. Público cercano
- ✓ Precio negociable

- ✓ Closet
- ✓ Estado obra blanca
- ✓ Hall de Alcobas
- ✓ Puerta de seguridad
- ✓ Ascensor
- ✓ En conjunto cerrado
- ✓ Jardín
- ✓ Salón Comunal
- ✓ Vigilancia privada 24*7
- ✓ Bombas de gasolina
- ✓ Sobre vía principal
- ✓ Zona Industrial
- ✓ Se ofrece en permuta

Agente encargado

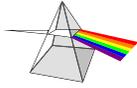


Luz Marina Buitrago Vega

✉ auxiliarentas2@rentabien.co

☎ 5718371

☎ 3176367253



Apartamento en Venta en Cúcuta



| | | | |
|---|---|---|---|
|  3 Habs. |  2 Baños |  1 Parq. |  78 M ² |
|---|---|---|---|

Código: 8701
Barrio: PRADOS DEL ESTE
Estrato: 3
Precio: \$ 250.000.000

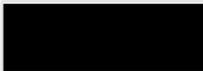
Descripción

EXCELENTE OPORTUNIDAD DE COMPRA E INVERSIÓN. TE PRESENTAMOS UN APARTAMENTO GENERANDO RENTA, UBICADO EN EL BARRIO PRADOS DEL ESTE. En una de las mejores ubicaciones de Cúcuta, con cómodas vías de acceso y transporte público cercano. Tu próximo apartamento se encuentra dentro de un condominio, el cual cuenta con: Cámaras de seguridad, portería, citófono, ascensor, salón comunal, piscina, zonas verdes, juegos infantiles y zonas de parqueo. Tu próximo apartamento cuenta con: Parqueadero cubierto para un vehículo, sala-comedor, cocina integral, zona de ropas, 3 habitaciones con closet, habitación principal con baño privado, baño auxiliar, pisos en cerámica. NO DEJES PERDER ESTA MAGNÍFICA OPORTUNIDAD Y ANÍMATE A SOÑAR EN TU PRÓXIMO HOGAR. Agenda ya mismo tu cita o contáctate con nosotros y con gusto te brindaremos toda la información que necesitas en tu proceso de búsqueda y compra.

Características

- ✓ Genera Renta
- ✓ Closet
- ✓ Garaje Independiente
- ✓ Iluminación natural
- ✓ Zona de ropas
- ✓ En condominio
- ✓ Portería/Vigilancia
- ✓ Zonas Verdes
- ✓ Cómodas vías de acceso
- ✓ Trans. Público cercano
- ✓ Precio negociable
- ✓ Balcón
- ✓ Cocina Integral
- ✓ Gas natural
- ✓ Piso en cerámica
- ✓ Ascensor
- ✓ En conjunto cerrado
- ✓ Salón Comunal
- ✓ Área Urbana
- ✓ Sobre vía principal
- ✓ Zona Residencial
- ✓ Rentando
- ✓ Baño Auxiliar
- ✓ Estado obra blanca
- ✓ Hall de Alcobas
- ✓ Sala-Comedor
- ✓ Citófono
- ✓ Piscina
- ✓ Zona Infantil
- ✓ Cerca de Zona Urbana
- ✓ Sobre vía secundaria
- ✓ Inversion
- ✓ Usado

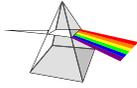
Agente encargado



Luz Marina Buitrago Vega

✉ auxiliarventas2@rentabien.co

☎ 7760374



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

ENCUESTA No 4



[Nosotros](#) [Asesores](#) [Inmuebles](#) [Servicios](#) [Proyectos](#) [Academia](#) [Simuladores](#) [Blog](#) [Contac](#)

Apartamento en Venta en Cúcuta



3 Habs.

2 Baños

1 Parq.

87 M²

Código: 8721

Barrio: PRADOS DEL ESTE

Estrato: 2

Precio: \$ 225.000.000

Descripción

CANSADO BUSCAR EL SITIO PERFECTO?. TE PRESENTAMOS EL APARTAMENTO QUE SIEMPRE QUISISTE.GENERANDO RENTA. Ubicado en una de las mejores locaciones de Cúcuta. Cerca a todo. El conjunto cuenta con: Portería/vigilancia, ascensor, salón social, citófono, piscina, cámaras de seguridad, parqueadero para visitantes, zona infantil, zonas verdes y zona BBQ. Tu aproximado apartamento cuenta con: Parqueadero cubierto para un vehículo, sala-comedor, sala TV, balcón, cocina integral, zona de ropas, tres habitaciones con clóset, habitación principal con baño privado, baño auxiliar, pisos en cerámica. NO DEJES PERDER ESTA MAGNÍFICA OPORTUNIDAD Y ANÍMATE A SOÑAR EN TU PRÓXIMO HOGAR. Agenda ya mismo tu cita o contáctate con nosotros y con gusto te brindaremos toda la información que necesitas en tu proceso de búsqueda y COMPRA.

Características

- ✓ Balcón
- ✓ Cocina Integral
- ✓ Garaje Independiente
- ✓ Iluminación natural
- ✓ Zona de ropas
- ✓ En condominio
- ✓ Parqueadero Visitantes
- ✓ Salón Comunal
- ✓ Zona de BBQ
- ✓ Área Urbana
- ✓ Trans. Público cercano
- ✓ Precio negociable
- ✓ Usado

- ✓ Baño Auxiliar
- ✓ Divisiones
- ✓ Gas natural
- ✓ Piso en cerámica
- ✓ Ascensor
- ✓ En conjunto cerrado
- ✓ Piscina
- ✓ Vigilancia 7x12
- ✓ Zona Infantil
- ✓ Cómodas vías de acceso
- ✓ Zona Residencial
- ✓ Rentando

- ✓ Closet
- ✓ Estado obra blanca
- ✓ Hall de Alcobas
- ✓ Sala-Comedor
- ✓ Citófono
- ✓ Fachada Pintura
- ✓ Portería/Vigilancia
- ✓ Vigilancia privada 24*7
- ✓ Zonas Verdes
- ✓ Sobre vía principal
- ✓ Inversion
- ✓ Tiene hipoteca

Agente encargado



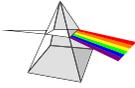
Luz Marina Buitrago Vega

✉ auxiliarventas2@rentabien.co

☎ 5718371

☎ 3176367253

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



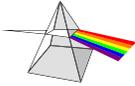
INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

IDONEIDAD DEL PERITO

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIA - AVALUOS

AFLIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

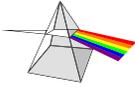
REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO: 13.256.959
BARRIGA VERGEL
NOMBRE: LUIS ANTONIO
FECHA DE EMISION: 03-ENE-1955
OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 ESTATURA - O+ G.S. RIN M SEXO
09-JUL-1979 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EMISION
A-2500100-0010888-11-001326699-00121100 00218264GA1 761287614

REPUBLICA DE COLOMBIA Colegio Profesional Nacional de Ingenieros y Arquitectos
MATRICULA No. 5428212556NDS
Ingeniero Civil
REPLAZADOS
Barriga Vergel
NOMBRES
Luis Antonio
C.C. 13.256.959
UNIVERSIDAD
Fco. de Paula Santander
Esta tarjeta es un documento que acredita a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos en la Ley 04/78 y en el Decreto Reglamentario 2500/87, de acuerdo con el cual se expide.
34994
Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligándose así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad Inmobiliaria. El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.
Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 11 No. 95 - 75 Cl. 302 A
PBX: 4305959 FAX 2565252 E-mail: corpolejadescolombia@yahoo.es
Celular: 310-5711280 306-7855844 en Bogotá, D.C.
Rene Hoy M.
Gerente Administrativo

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
R.N.A. No. 4407875 DECRETO 210000 Y 142054
S0024034
LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL
C.C. 13.256.959
REGISTRO MATRICULA No. R.N.A./C.C. - 15 - 2465
VENCE : 31 DE MARZO DE 2018

La Universidad Francisco de Paula Santander
Colegio de Estudios de Ingenieros Civiles
Luis Antonio Barriga Vergel
DIPLOMA
Este diploma de Estudios de Ingeniería Civil se expide en virtud de la Ley 1712 de 2014.
0212 - 2012 LICENCIA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA
Vigencia Hasta: 26 de Febrero de 2017
Lugar de Expedición: San José de Cúcuta
Fecha de Expedición: 29 de Febrero de 2012
VALIDO UNICAMENTE PARA POSESION
201 - PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
202 - PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
304 - INGENIERO CIVIL
Jefe Oficina Judicial
Auxiliar de la Justicia
En caso de perder este documento se debe reportar a la Oficina Judicial

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta

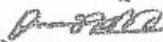
NIT: 800165874-0

EL JEFE DE LA OFICINA JUDICIAL DE CUCUTA

Que el doctor LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.256.959 expedida en Cúcuta, forma parte de la Lista de Auxillares de la Justicia que rige para los Despachos Judiciales de Cúcuta, y se encuentra inscrito en la Lista Vigente desde el 31 de marzo de 2003 en los siguientes cargos:

201 PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
202 PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
304 INGENIERO CIVIL

Se expide en San José de Cúcuta, a los quince (15) días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis (2016).


OSCAR MARQUEZ ZABALA


Proyecib. Carmen C. Montaña P.

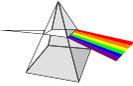
Palacio de Justicia, Segunda etapa oficina 101 bloque C, Teléfono - 5750891
recepcucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Nº. SC 5300 -

Nº. OP 020 -

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIA - AVALUOS
AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

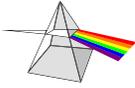
QUE al señor (a) LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL Identificado con C.C.Nº
13.256.959 de Cucuta, aparece inscrita como colaborado-
ra de la lista de auxiliares de la Justicia, en el cargo de PERITO e
ING. CIVIL, de bienes muebles e inmuebles, prestando sus servicios en
este Juzgado, desde Marzo 27 de 1996, hasta la fecha.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada, hoy TRES (3)
FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998)

El Secretario,

A circular stamp with the text "JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA" around the perimeter. In the center, there is a handwritten signature in black ink. Below the signature, the name "PAOLO EMILIO PUERTO ORTIZ" is printed in a bold, sans-serif font.
PAOLO EMILIO PUERTO ORTIZ

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CUCUTA - ORALIDAD

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil, LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.256.959 expedida en Cúcuta, N.S., y portador de la MP No. 12656 NDS. Ing. Civil, y Licencia como Auxiliar de la Justicia N° 0212-2012 del C. S. de la J., ha actuado como PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, en los siguientes procesos:

| CLASE DE PROCESO | RADICACION | DEMANDANTE | DEMANDADO |
|---|---------------------------------|---|---|
| VERBAL (DECLARATIVA DERIVADA RELACION CONTRACTUAL) | 54-001-4003-005-2015-00016-00.- | MYRIAM HERNANDEZ DIAZ. | CLAUDIA MARINA ACERO VELAZCO.- |
| PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. | 54-001-4053-005-2015-00795-00.- | EDUARD DOMINGO DEL REAL DIAZ | LUIS EDUARDO CARDENAS LONDOÑO Y OTROS. |
| PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. | 54-001-4053-005-2015-00808-00.- | MARISOL DUQUE GARCIA Y ANA JUDITH CALDERON LOZANO | SALAS SUCESORES Y COMPAÑIA LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS |

Se expide la presente Certificación a solicitud de parte interesada, con el fin de renovar la inscripción y la renovación de la Licencia de Auxiliar de la Justicia.

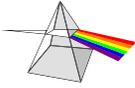
Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los Veintitrés (23) días de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).-

La Secretaria,

Yesenia Ines Yanett Vasquez
YESENIA INES YANETT VASQUEZ



LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

República de Colombia



**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CUCUTA**

HACE CONSTAR:

Que el señor **LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL**, identificado con la cédula 13.256.959 expedida en Cúcuta, se encuentra inscrito en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, y en su calidad de Perito Avaluador intervino en los siguientes procesos:

Ordinario Pertenencia 540013103001-2012-00054-00, Demandante: VICKY MARCHAN VILLARREAL, contra: MARIA VILLARREAL DE MARCHAN,

Ordinario Pertenencia 540013103001-2012-00114-00, Demandante: GLORIA INES PARRA GOMEZ, contra: DIOCESIS DE CUCUTA,

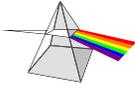
Ordinario Pertenencia 540013103007-2011-00151-00, Demandante: MARIA TERESA TARAZONA VDA. DE DUARTE, contra: CARLOS LEON BARON SEPULVEDA Y OTROS,

Y en los procesos radicados 2011-00126-00, 2014-00043-00 entre otros.

Se expide a solicitud del interesado, en Cúcuta a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).


ISMAEL HERNANDEZ DIAZ

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIA - AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

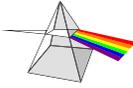
DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIA - AVALUOS

ALGUNO PROCESOS DE PERTENENCIA EN QUE FUE NOMBRADO EL
PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS

| JUZGADO | PROCESO | RADICADO | DEMANDANTE /DEMANDADO |
|------------|-----------------------|------------|--|
| J7CC | PERTENENCIA | 0032-2010 | ANIBAL VARGAS/ MANUEL VILLA |
| J3CC | EXPROPIACION | 377-2012 | INCO/ ALEXANDRA TARAZONA |
| J3CC | EJECUTIVO HIPOTECARIO | 414/2008 | AGROPECUARIA LTDA/ALFONSO AVELLANEDA MORENO |
| J5CC | PERTENENCIA | 247-2010 | WILLIAN APONTE/ SOCIEDAD SALAS SUCESORES LTDA |
| J5CC | PERTENENCIA | 319-2012 | INGRID CARVAJAL/ MARIA VILLA |
| J1CC | PERTENENCIA | 0306/2010 | MARIA GAMBA/ SODEVA LTDA |
| J5CC | EJECUTIVO HIPOT | 170-2008 | OIDEN GONZALEZ/ GLORIA ESTHER MARTINEZ |
| J6CC | DIVISORIO | 241-2012 | JOSE ROSARIO RINCON/ ROSELINA VERA |
| J6CC | REIVINDICATORIO | 0197-2015 | MARTA MONCADA/ SANDRA MOGOLLON ORTIZ |
| J7CMunic | EXTRA CONTRACTUAL | 1115-2017 | JUAN CARLOS BATECA / EDIFICIO MONETT |
| J6CC | EXPROPIACION | 233-2011 | ANI-INCO/JOAQUIN QUINTERO |
| J4CM | EJECUTIVO HIPOTEC | 0097-2018 | KARIME MENDOZA ESCALAN/ CAYETANO SUAREZ |
| J1CM Patio | PERTENENCIA | 0087-2016 | ARTURO VARGAS/ COMUNIDA PADRES BENEDICTINOS |
| J1CM PAT | EJECUTIVO HIPOTEC | 0046-2017 | JOSE SUAREZ/OLGA PEÑA |
| J7CM | EJECUTIVO HIPOTEC | 1205 /2017 | FONDO NAL DEL AHORRO / NINI PAOLA ROBLES VILLA |
| J1CC | EJECUTIVO HIPOTEC | 9087-1999 | BANCO POPULAR / HOTEL CASINO INTERNACIONAL |
| J1CC PAT | ORDINARIO | 0006-2018 | URBANIZACION IBIZA / CESAR ENRRIQUE RINCON. |
| J2CM | EJECUTIVO HIPOT | 0409-2017 | JUAN JOSE BELTRAN / XIOMARA CELIS ANDRADE |
| J1CM PAT | EJECUTIVO HIPOTE | 0046-2017 | JOSE SUAREZ/OLGA PEÑA |
| J2CM | EJECUTIVO HIPOTE | 0084-2014 | JUAN BELTRAN/ AURA PADILLA |
| J1CM PAT | EJECUTIVO HIPOTE | 0736-2017 | JUAN JOSE BELTRAN/ PATRICIO SANCHEZ P. |

Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email: anton.barry@hotmail.com

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIA - AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

INGENIERO CIVIL

DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIA - AVALUOS
AFILIADO A CORPOLONJAS DE COLOMBIA R.N.A./C.C.- 15-2465

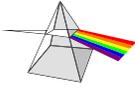
EXPERIENCIA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

LISTADO DE PROCESOS JUDICIALES COMO PERITO DESIGNADO POR JUZGADO DESDE EL 2015

| JUZGADO | PROCESO | RADICADO | DEMANDANTE / DEMANDADO |
|-----------------------|-------------|-------------|---|
| 4 CIVIL MPAL DESCONG | PERTENENCIA | 0474-2013 | ZOILA MARTINEZ DE CASTRILLON Y OTRO/ COMERCIAL TELLEZ Y OTRO |
| 6 CIVIL DEL CIRCUITO | PERTENENCIA | 0401-2015 | REYNALDO ORTEGA QUIROGA / ASOCIACION NS DE VETERANOS DE GUERRA DE COREA Y CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MUNICIPAL |
| 7 CIVIL MUNICIPAL | PERTENENCIA | 0551-2017 | CELINA QUINTERO BALLESTEROS/ JOSE EXPEDITO TARAXONA |
| 8 CIVIL MUNICIPAL | PERTENENCIA | 0325-2017 | LUIS EDUARDO CARDENAS/CLAUDIA PATRICIA CARDENAS |
| CIVIL CIRCUITO PATIOS | PERTENENCIA | 03123 -2015 | MARTA ZULAI CACERES Y OTROS/ SILVANO PARADA ROSALES E INDETER |
| 4 CIVIL MUNICIPAL | PERTENENCIA | 0410-2017 | CLAUDIA ROJAS REMOLINA/IDELFONSO CASADIEGO ORTIZ Y OTRA |
| 7 CIVIL MUNICIPAL | PERTENENCIA | 0551-2017 | CELINA QUINTERO BALLESTEROS/ JOSE EXPEDITO TARAZONA |
| 4 CIVIL MUNICIPAL | PERTENENCIA | 0490-2016 | JUAN BAUTISTA SILVA/ JOSE ANTONIO BAUTISTA SILVA |
| 5 CIVIL CIRCUITO | PERTENENCIA | 0032-2008 | HUGO GARRIDO/ABELARDO MARQUEZ MUÑOS E INDETERMINADOS |
| 1 CIVIL MPAL PATIOS | PERTENENCIA | 0533-2015 | SANDRA LILIANA BERMUDEZ NAVARRO/ CAROLINA CONSUEGRA DE NIÑO |
| 5 CIVIL CIRCUITO | PERTENENCIA | 0247-2010 | JOSE WILLIAN APONTE Y OTROS / SALA SUCESTORES CÑIA LTDA E INDET. |
| 1 CIVIL DEL CIRCUITO | PERTENENCIA | 0256-2013 | ALBERTO RINCON CORTES/ JORGE ARTURO ACERO DURAN |
| 7 CIVIL CIRCUITO | PERTENENCIA | 0151-2011 | MARIA TERESA TARAZONA/ CARLOS FRANCISCO BARON SEPULVEDA |
| 3 CIVIL DEL CIRCUITO | PERTENENCIA | 0205-2012 | ALBINA RODRIGUEZ LOPEZ/ CLINTON TRUJILLO SERRATO |

Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email: anton.barry@hotmail.com

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIA - AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

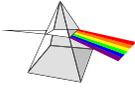
INGENIERO CIVIL

DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIA - AVALUOS
AFILIADO A CORPOLONJAS DE COLOMBIA R.N.A./C.C.- 15-2465

| | | | |
|------------------------|-------------|-----------|--|
| 9 CIVIL MUNICIPAL | PERTENENCIA | 0846-2015 | ISRAEL GAYON CRISTANCHO Y OTRA/ VICTORIA RUEDA SANDOVAL |
| 4 CIVIL DEL CIRCUITO | PERTENENCIA | 0410-2017 | CLAUDIA ROJAS REMOLINA/ DELFONSO CASADIEGO ORTIZ Y OTRA |
| 6 CIVIL DEL CIRCUITO | PERTENENCIA | 0270-2014 | SARA SAN JUAN DE PRIETO/ HÉREDEROS DE MARDOQUEO PRIETO B. |
| 6 CIVIL DEL CIRCUITO | PERTENENCIA | 0112-2015 | JENNI BAUTISTA GARCIA/ ROBERT ADUR CONTRERAS VALENCIA E INDET. |
| 2 CIVIL MUNICIPAL DESC | PERTENENCIA | 0693-2013 | LUZ MARINA ESTEVES RANGEL/ SALAS SUCESTORES CIA LTDA E INDETER |
| 1 CIVIL MUNICIPAL | PERTENENCIA | 0856-2015 | CARLOS ALBERTO CARRASCAL PARDO/ CAMPO ELIAS GARCIA LARA Y O. |
| 1 CIVIL CIRCUITO | PERTENENCIA | 0191-2012 | ELVIRA JAIMES BECERRA/ EDGAR ALFONSO DURAN |
| 1 CIVIL DEL CIRCUITO | PERTENENCIA | 0277-2011 | HERNANDO PINEDA CASTAÑEDA/ ALEXANDER PINEDA CASTELLANOS |
| 3 CIVIL DEL CIRCUITO | PERTENENCIA | 0022-2015 | OLGA RAMIREZ FLOREZ/ HERNANDO RAMIREZ FLOREZ E INDETERMINADO |
| 5 CIVIL MUNICIPAL | PERTENENCIA | 0785-2015 | EDUARDO DOMINGO DEL REAL DIAZ/ LUIS EDO CARDENAS LONDOÑO |
| 5 CIVIL MUNICIPAL | PERTENENCIA | 0724-2015 | JACKELINE RODRIGUEZ ROLON/ ADOLFO LEON BONILLA-JAVIER FLOREZ |
| 6 CIVIL MUNICIPAL | PERTENENCIA | 0856-2015 | ILMA HELENA FLOREZ PEÑA/ YOLIVE VERA CARRILLO -JORGE E VERA |
| 5 CIVIL DEL CIRCUITO | PERTENENCIA | 0236-2013 | GERSON YESID RUBIO HURTADO/ ALIX CACERES HERNANDEZ |
| 1 CIVIL DEL CIRCUITO | PERTENENCIA | 0110-2010 | JOSE DEL CARMEN QUINTERO/ LUISA QUINTERO ORDOÑEZ |
| 4 CIVIL MUNICIPAL | PERTENENCIA | 0661-2017 | MARIO SARMIENTO FUENTES/ YAMILE VELANDIA Y DANIEL HERNANDEZ V |
| 4 CIVIL MUNICIPAL | PERTENENCIA | 0318-2017 | CARMEN HELENA CASTELLANOS IBARRA/ CARMEN ROSA VILLAMIZAR G. |

Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email: anton.barry@hotmail.com

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIA - AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

INGENIERO CIVIL

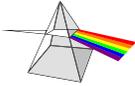
DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIA - AVALUOS

AFILIADO A CORPOLONJAS DE COLOMBIA R.N.A./C.C.- 15-2465

| | | | |
|-----------------------|-------------|-------------|---|
| 1 CIVIL MPAL PATIOS | PERTENENCIA | 0032-2017 | CARMEN CECILIA HERNANDEZ PAIPA/ HEREDEROS DE ANTONIA MELGAREJO E INDETERMINADOS |
| 3 CIVIL DEL CIRCUITO | PERTENENCIA | 205-2012 | ALBINA RODRIGUEZ LOPEZ/ CLINTON TRUJILLO SERRATO Y OTRA |
| 3 CIVIL MUNICIPAL | PERTENENCIA | 894-2015 | MARIA DEL CARMEN CASTRO EDELBERTO OLIVARES NAVARRO |
| 7 CIVIL CIRCUITO | PERTENENCIA | 194-2013 | PEDRO EMILIO DIAZ SILVA/ INVERSIONES Y PROMOCIONES JUJAO CIA SA |
| 5 CIVIL MUNICIPAL | PERTENENCIA | 808-2015 | ANA JUDIT CALDERON LOZANO/SALAS SUCESORES CIA LTDA E INDETER |
| 6 CIVIL CIRCUITO | PERTENENCIA | 106-2015 | RUBIELA CONCEPCION TABORDA AYALA/ JOSE ANTONIO MENDEZ OTROS |
| 1 CIVIL MPAL PATIOS | PERTENENCIA | 533-2015 | SANDRA LILIANA BERMUDEZ NI/ CAROLINA STELLA CONSUEGRA DE NIÑO |
| 1 CIVIL MPAL PATIOS | PERTENENCIA | 453-2016 | CLARA LUCY CLAVIJO LUNA/ JULIO CESAR PARRA QUINTERO |
| 9 CIVIL MUNICIPAL | PERTENENCIA | 729-2015 | LUIS ALFONSO ALVAREZ AL SINA/ CORPORACION FINANCIERA DEL ORIENTE EN LIQUIDACION |
| 9 CIVIL MUNICIPAL | PERTENENCIA | 595-2015 | ANTONIO RUBEN MONTENEGRO PIROSALBA AVILA DE VALBUENA G. |
| TRIBUNAL SUPERIOR | PERTENENCIA | 69-01- 2011 | JOSE MERCEDES SARMIENTO BASTOS/RAMIRO HERNANDEZ ALVAREZ |
| 7 CIVIL DEL CIRCUITO | PERTENENCIA | 0151-2011 | MARIA TERESA TARAZONA/CARLOS FRANCISCO BARON SEPULVEDA |
| 6 CIVIL DEL CIRCUITO | PERTENENCIA | 0285-2015 | JESUS ABILIO CARDENAS ROMERO/ ISOLINA ROMERO PEÑA |
| 3 CIVIL DEL CIRCUITO | PERTENENCIA | 0099-2014 | GRACIELA ORTIZ JAIMES/ CANDIDA ROSA ORTIZ JAIMES Y OTROS |
| 3 CIVIL MUNICIPAL | PERTENENCIA | 0561-2013 | FANNY SANDOVAL JAIMES/ ROSMERI PARRA CHAPARRO |
| 4 CIVIL CIRCUITO DESC | PERTENENCIA | 612-2013 | LEONEL MARCIALES RODRIGUEZ/ ADAN AVENDAÑO VELASCO |

Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email: anton.barry@hotmail.com

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIA - AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS

República de Colombia



En su nombre

La Corporación Tecnológica Empresarial

Debidamente autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá,
Según Licencia de Funcionamiento N° 11-0418 de Diciembre de 2016

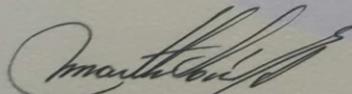
Teniendo en cuenta que

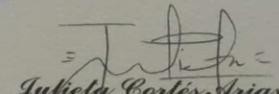
Luis Antonio Barriga Vergel

D.I. N° 13.256.959

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la Ley y la Institución
de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según
Resolución de Programa N° 110507 de 2019
le otorga el Certificado de Aptitud Ocupacional como

**Técnico Laboral por Competencias en
Avalúos**


Martha Sánchez Niño
C.C. 37830733
Representante Legal

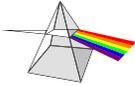

Julieta Cortés Arias
C.C. 1.014.194.908
Directora de sede Pusa

Bogotá, 09 de octubre de 2021

Libro de Certificaciones N° 16 Acta N° 055 Folio N° 001

El presente Diploma no requiere autenticación de firmas ni Registro de Secretaría de Educación,
según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República.

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS



Licencia de funcionamiento 202050062011 del 20/10/2020

Colegiatura Inmobiliaria,
adscrita a La Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia

Hace constar que:

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

Con documento de identidad 13.256.959

Asistió al:

CURSO SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

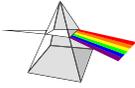
Medellín, julio de 2021

Duración de 18 horas

Sandra Milena Bedoya Lopera
Directora
43.917.644

Yuliana Tabares Gómez
Secretaría Académica
1.036.608.573

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIA - AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS



Red Inmobiliaria de Colombia E.U.

OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO

Al Señor (a)

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

AVALÚOS, URBANOS, RURALES INDUSTRIALES Y ESPECIALES: (lotes cuña y valor de plottage.)

Dictado en el Auditorio de la Universidad Francisco de Paula Santander del **24** al **26** de **Febrero** de **2011**
con una duración de **veinte (20)** horas

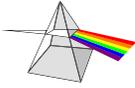


CORPORACIÓN DE COLOMBIA


Ing. William Rodríguez Giraldo
Conferencista


Director Ejecutivo

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS



CORPORACIÓN DE COLOMBIA

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO



Red Inmobiliaria de Colombia E.U

Al Señor (a):

Luis Antonio Barriga Vergel

Que asistió al:

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

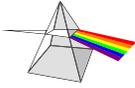
Conceptos Básicos Generalidades y métodos AVALÚOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES
ESPECIALES: (Lotes cuña y valor de plottage), AVALÚOS DE CONSTRUCCIONES USADAS

Dictado en la ciudad de San José de Cúcuta, en el auditorio de la Asociación de Profesores de la
Universidad Francisco de Paula Santander del 26 de Junio al 28 de Junio de 2012, con una duración de veinte (20) horas.


Ing. William Robledo Giraldo
Conferencista


Director Sembrados

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO - CONSTRUCCION - INTERVENTORIA - AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS



35 Años
¡ Formando líderes !

UNIVERSIDAD
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
San José de Cúcuta

LA COORDINADORA GENERAL CREAD DE LA DIVISION DE EDUCACION A DISTANCIA DE
LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,

HACE CONSTAR:

Que el Ingeniero Civil LUIS ANTONIO BARRIGA, con cédula de ciudadanía
#13'256.959 de Cúcuta, dictó tutoría en el Plan de Estudios de Tecnología
Obras Civiles en el:

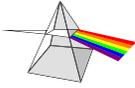
II Semestre de 1993 CONSTRUCCION CIVIL I
I Semestre de 1994 PROGRAMACION Y CONTROL DE OBRA (por computador)

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Se firma a los 11 días del mes de Junio de 1997.

CONSUELO SUAREZ DE ACOSTA
Coordinadora General CREAD

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS



El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

CERTIFICA QUE:

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL
C.C. 13.256.959

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

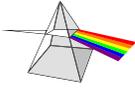
Certifica además que es Miembro Activo de esta Entidad Gremial desde el año 2011 y le fue otorgado el Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-15-2465, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 31 de Marzo de 2018, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de Septiembre de 2017.


PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

SEDE NACIONAL: Carrera 53 No. 1038 - 42 Of. 508 - Edificio Grupo 7 - Torre 2 - B / Pasadeno - PBX: 480 5959 - Fax: 480 7449
Celular: 310 571 1800 - 300 785 5044 - 315 315 4305 - Bogotá, D.C. - Colombia
www.corpolonjasdecolombia.com - E-mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS



PIN de Validación: ad980aa0



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13256959, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 13 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-13256959.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
08 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
08 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

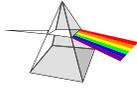
Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
08 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS



PIN de Validación: ad960aa0



<https://www.raa.org.co>



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
13 Jun 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
08 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
08 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

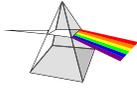
Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
13 Jun 2018

Regimen
Régimen Académico

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS



PIN de Validación: ad960aa0



<https://www.raa.org.co>



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
08 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
08 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
08 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
08 Nov 2021

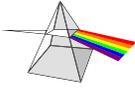
Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFIILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS



PIN de Validación: ad980aa0



Fecha de inscripción
08 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
08 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Dirección: CALLE 1 N #11E- 94 QUINTA ORIENTAL
Teléfono: 3005691581
Correo Electrónico: Anton.barry@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

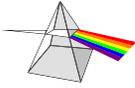
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial
Ingeniero Civil - Universidad Francisco de Paula Santander.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13256959.

El(la) señor(a) LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL



INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO AL REGISTRO AUTOREGULADOR DE AVALUADORES RAA-ANA -13 CATEGORIAS



PIN de Validación: ad960aa0



PIN DE VALIDACIÓN

ad960aa0

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Junio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 540014003005-**2022-00896-00**

Se encuentra al Despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, interpuesto por PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, frente a YURGEN LIBARDO LIZARAZO GALLO, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial al folio que antecede, y en vista de que en providencia anterior del 21 de febrero hogaño, se omitió reconocer personería para actuar al apoderado de la parte demandante, por lo que se procede a reconocer personería para actuar al Dr. JOSE ESTANISLAO MIGUEL YAÑEZ ALBINO, como apoderado judicial del ejecutado.

Ahora, al observarse que el mencionado togado ha cancelado el respectivo arancel judicial para la expedición de la certificación solicitada, se ordena que por secretaria se realice la expedición de la misma. *Procédase.*

Finalmente, conforme a lo solicitado por el demandado, se ordena reenviar nuevamente los oficios de levantamiento de cautelas, (folio 026pdf), con copia al solicitante al correo electrónico: josemiguel_1709@hotmail.com para que proceda con lo de su cargo. *Procédase por secretaria.*

Realizado lo anterior, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

J.C.S.





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 540014003005-2023-00012-00

Se encuentra al Despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, interpuesto por “COOMULDENORTE”, frente a YINDY ALEJANDRA RIVERA TARAZONA, CARLOS EDUARDO GOMEZ, y JESICA MARCELA BARBOSA ORTEGA, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que las demandadas YINDY ALEJANDRA RIVERA TARAZONA y JESICA MARCELA BARBOSA ORTEGA, fueron notificadas de la demanda el 01 de junio de 2023, de la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213, según certificaciones expedidas por la empresa TELEPOSTAL EXPRESS, las cuales guardaron silencio durante el termino otorgado para ejercer su derecho de defensa, por lo que se tienen por notificadas legalmente de la demanda.

Así mismo, al observarse que el demandado CARLOS EDUARDO GOMEZ, compareció al proceso mediante escrito presentado el 21 de julio de 2023, en el cual se tiene que conoce del proceso y solicita se acepte un acuerdo de pago presentado anteriormente por el accionante, en ese orden ideas se tendrá por notificado por conducta concluyente desde la fecha en que presento el escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P.

Por otra parte, frente a la solicitud de suspensión del proceso realizado en el escrito denominado contrato de transacción, no accede el Despacho por cuanto este debe estar firmado por todas las partes del proceso, no solo por el accionante y un demandado en el proceso como ocurre en el escrito presentado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C. G del P.

Igualmente, sobre el documento titulado *solicitud acuerdo de pago para saldar obligación financiera* presentado por los demandados, no se pronunciará el Despacho por cuanto en el mismo no se realiza ninguna solicitud procesal prevista en el código de los ritos.

Finalmente, se ordena que, ejecutoriado el presente proveído se retorne el proceso al Despacho para resolver sobre lo previsto en el artículo 440 del C. G. del Proceso. *Procédase por secretaria.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ**

J.C.S.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy **02-
AGOSTO-2023**; a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

CONSTANCIA: El suscrito hace constar que, una vez consultado ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, no aparecen registradas sanciones disciplinarias en contra de la Dra. Ingrid Katherine Chacón Pérez, quien actúa como apoderada de la parte demandante.

En San José de Cúcuta, 1 de agosto de 2023.


Juan Carlos Sierra Celis
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda **EJECUTIVA**, bajo el radicado No. 540014003005-**2023-00718**-00, para estudiar su admisión y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de ley, y el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo, al tenor de lo previsto en el artículo 422 del C. G. P., por contener una obligación clara, expresa y exigible, es del caso proceder a librar mandamiento de pago.

No obstante, es necesario advertir que el título base de recaudo de la presente acción ejecutiva - **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO USO VIVIENDA** - fue adjuntado de manera virtual, debido a la especial situación que nos encontramos a travesando a causa de la pandemia COVID-19, la cual imposibilita la obtención material del mismo, pues a pesar de que a través del artículo 9 del acuerdo CSJNS2020-152 del 30 de junio del presente año, el Consejo Seccional de la Judicatura indico un mecanismo para la recepción de correspondencia física, lo cierto es que observando el informe emitido por la secretaria de esta unidad judicial, en la actualidad no se están recibiendo documentos físicos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial, razón por la cual para el estudio de la presente demanda y su anexos se deberá contar únicamente con los allegados a través de medios digitales, hasta tanto no se establezcan mecanismos efectivos y seguros para la recepción de documentos por parte del Consejo Seccional de la Judicatura, lo anterior con fundamento en el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022.

Por otra parte, respecto al monto solicitado (\$2.509.023), por concepto de cláusula penal estipulada en el contrato de arrendamiento, debe tenerse en cuenta que el artículo 1601 del C. Civil expresa: “...*Cuando por el pacto principal, una de las partes se obligó a pagar una cantidad determinada, como equivalente a lo que por la otra parte debe prestarse, y la pena consiste asimismo en el pago de una cantidad determinada, podrá pedirse que se rebaje de la segunda todo lo que exceda al duplo de la primera...*”, y para el presente caso se tiene que el canon de arrendamiento es de (\$836.341). Por tanto, la cláusula penal no podrá ser superior al doble del mencionado monto.

En consecuencia, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenarles a los demandados **DARIO ALEXIS PEÑALOZA VERGEL, C.C. 1.090.392.670, y GERSON URIEL PEÑALOZA VERGEL, C.C. 6.662.822**, paguen a la **INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S. NIT 890.502.559-9**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, las siguientes obligaciones dinerarias:

- A.** La suma de **QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE, (\$503.648)**, lo anterior, por concepto de cánones de arrendamiento en mora de cancelar hasta la fecha de la presente demanda, relacionado así: 16 días canon de febrero de 2023 incluida cuota de propiedad horizontal por valor de \$503.648 para un total de (\$503.648).
- B.** La suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE, (\$1.672.682)**, valor de la pena por

incumplimiento del contrato pactada en la cláusula 6.5 del documento que sirve de título ejecutivo.

SEGUNDO: Notifíquese este auto personalmente a los demandados, de la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es; notificando copia de esta providencia junto con la demanda y sus anexos a los demandados para el respectivo traslado. Adviértaseles que tienen diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Dar a la demanda el trámite de proceso ejecutivo singular de **MÍNIMA** cuantía.

CUARTO: Requerir a la parte actora de conformidad con el artículo 317 del C. General del Proceso, para que una vez sean practicadas las medidas cautelares, en el término de los treinta (30) días siguientes, materialice la notificación al extremo pasivo conforme lo enunciado, so pena de que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a la **Dra. INGRID KATHERINE CHACÓN PÉREZ**, como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

J.C.S.





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda **EJECUTIVA**, formulada por **BREYNER FRANK VINASCO CORTES**, actuando en CAUSA PROPIA, frente a **JOSÉ ANÍBAL PEÑARANDA SUAREZ**, a la cual se le asignó radicación interna No. 540014003005-2023-00722-00, encontrándose el Despacho realizando el estudio preliminar a la demanda en cita, observa lo siguiente:

- I. En el libelo de la demanda, el actor en la parte de notificaciones entrega una dirección electrónica para notificar al demandado, sin indicar la forma como obtuvo el correo electrónico al que pretende notificar la demanda, omitiendo además allegar la evidencia correspondiente para demostrar que el correo suministrado es el correo utilizado por el accionado, no estando esto conforme con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, que dispone lo siguiente:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”

Por tal razón, se inadmitirá el presente proceso ejecutivo y se otorgará el termino establecido en el artículo 90 del C. G del P., para que el extremo actor informe la forma como obtuvo el correo electrónico al que pretende notificar la demanda, y allegue la evidencia correspondiente con el fin de demostrar que el correo electrónico aportado es el utilizado por el demandado.

En consecuencia, este JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar inadmisibles la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad presentada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

J.C.S.

